BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.846

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 9 de Marzo de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1900).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 8 de Marzo de 1944

	m$n
Por avisos	4.870.—
Por marcas	980.—
Por adicionales de marcas	90.—
Por suscripciones	50.—
Por venta de ejemplares	24.60
Por venta de folletos	0.20
Total	6.014.80

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío. El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Reglamentando Decreto N.º 18.231

Buenos Aires, marzo 1.º de 1944.

5.448. — 3.068. — Expte. 45.286-1944. Dto. N.º 180. — Visto el proyecto de reglamentación del Decreto N.º 18.231 del 31 de diciembre de 1943, elevado por el Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — El impuesto del 5 o|o sobre el producto de la venta de los boletos de apuestas de carreras, se aplicará a partir del día 1.º de marzo de 1944.

Art. 2.º — Son responsables del impuesto todas las entidades comprendidas en el Decreto N.º 18.231, ya sean instituciones que organicen carreras de caballos para hacerlas correr en hipódromos propios o nó, o se trate de agencias autorizadas para la recepción de apuestas mútuas sobre dichas carreras. Dentro de los 30 (treinta) días hábiles la publicación de este Reglamento, las entidades responsables del gravamen deberán inscribirse en el Registro que al efecto llevará la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Las entidades que se crearen en lo sucesivo, solicitarán dicha inscripción dentro de los 30 (treinta) días hábiles de su constitución.

Los plazos que establece este artículo se aplicarán sin perjuicio dentro de lo dispuesto por el artículo 5.º.

Art. 3.º — La liquidación del presente impuesto se efectuará sobre el importe total de los boletos vendidos en cada reunión de carreras.

Las agencias que reciban apuestas para carreras de caballos, liquidarán el impuesto únicamente sobre el importe de las que tomen a su cargo. A tal efecto, del total de las apuestas recibidas podrán deducir aquellas que, por su intermedio, hubieran sido jugadas en el hipódromo respectivo, adquiriendo allí los boletos correspondientes, siempre que se compruebe dicha operación y se cumplan las normas que importa la Dirección General. Esta exención no alcanza a apuestas que se reciban sobre carreras que se corran en hipódromos extranjeros, en cuyo caso deberá practicarse siempre la deducción del 5 o|o sobre el monto total de tales apuestas.

Art. 4.º — Si el precio de los boletos que vendan las agencias fuere superior al que rige en el hipódromo respectivo, las agencias deberán ingresar el impuesto del 5 o|o también sobre la diferencia de precio aun cuando los boletos los compre a su vez en el hipódromo aludido.

Art. 5.º — El presente impuesto deberá ser ingresado por los responsables, dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada cada reunión de carreras, mediante depósito en la cuenta "Impuestos a las apuestas de carreras, o| Dirección General del Impuesto a los Réditos", en el Banco Central de la República Argentina o en el Banco de la Nación Argentina, sus agencias o sucrusales o en los Bancos que la Dirección indique, o con giro postal o bancario, o con cheque "no negociable" sobre Buenos Aires, extendidos a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

La Dirección no se responsabilizará por pagos hechos en efectivo o con cheque o giros al portador.

Se entenderá como fecha de ingreso del impuesto el día que se efectuó el depósito, se tomó el giro postal o bancario o el de la llegada del cheque a la Dirección General del Impuesto.

Art. 6.º — Las disposiciones de la ley 11.683 (t. o.) y sus complementarias rigen a los efectos de la aplicación del presente impuesto.

Art. 7.º — Déjense sin efecto las disposiciones del decreto N.º 18.231 en cuanto se oponga al presente.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

E. J. FARRELL. — César Ameghino. — Juan D. Perón. — — Diego I. Mason. —Luis E. Perlinger. — Honorio Silgeira. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

División de Contribuciones e Impuestos

Impuestos Internos. — Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.745. — 3.063. — Expediente Nº 256.381-1943. — Dto. Nº 120. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 0.91), noventa y un centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. Nº 2", correspondiente a la fórmula autorizada por Resolución Nº 1053 del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 1942, compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición de origen, a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Impuestos Internos. — Se fija precio de venta de mezcla desnatualizante

Buenos Aires, febrero 15 de 1944.

3.746. — 3.064. — Dto. N.º 121. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.23), un peso con veintitrés centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. Nº 1" correspondiente a la fórmula autorizada por Resolución Nº 1053 del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de diciembre de 1942, compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición de origen, a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Impuestos Internos. — Se fija precio de venta de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, febrero 16 de 1944.

3.935. — 3.066. — Expediente Nº 256.320-1943. — Dto. 124. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcohol y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 72 del texto ordenado de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de (m$n. 1.23), un peso con veintitrés centavos moneda nacional, el precio de venta del litro de la mezcla desnaturalizante denominada "D. O. Nº 2", correspondiente a la fórmula autorizada por Resolución Nº 1053 dictada por el Dpto. de Hacienda con fecha 17 de diciembre de 1942 compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la repartición de origen, a sus efectos.

RAMÍREZ
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Patronato Nacional de Menores. — Se confirma cesantía de Auxiliar 4.º (Profesor).

Buenos Aires, 16 de febrero de 1943.

138.921. — 117. — Expte. N.º 5317|42. — Vista la comunicación del Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución de fecha 18 de diciembre último del Patronato Nacional de Menores, en la que se dispone la cesantía, por razones de mejor servicio, del Auxiliar 4.º (Profesor) del Establecimiento "Carlos Pellegrini", de Pilar, señor Enrique Luis Etchegoyen.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña. — Se nombra auxiliar 6.º

Buenos Aires, 19 de enero de 1943.

140.688. — 49. — Expte. N.º 116. — Vista la propuesta que formula el Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco),.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase Auxiliar 6.º del Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), en reemplazo del señor Francisco Salvador Mondillo, cuya renuncia se acepta, al señor Alberto Isaac Mariategui (Cl. 1915-D. M. 1, Mat. número 137.135), actual Ayudante 1.º del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Inspección General de Justicia. — Se designa Auxiliar 4.º

Buenos Aires, 14 de enero de 1943.

—140.703. — 41—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 4.º de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia e I. Pública, cargo creado en la ley de Presupuesto para el año en curso, al señor Otto G. A. Arregger (Cl. 1907 - D. M. 68 - Mat. 512.1[illegible]), quien cesa en el empleo de Auxiliar 3.º de la Dirección General de Institutos Penales (Penitenciaría Nacional).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, comuníquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Ing. Jacobacci, Huahuel Niyeu (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

142.039. — 74. — Expte. N.º 303. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Ingeniero Jacobacci, Huahuel Niyeo (Río Negro), a contar del 13 de febrero del corriente año, al señor Enrique Hansen Seler (Mat. 1.590.522, D. M. 66 - Cl. 1888).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Chos Malal (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

142.040. — 75. — Expte. N.º 275. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Chos Malal (Neuquén), por un nuevo período de ley, a contarse del 6 del corriente, al señor Juan Bautista Colombino (Mat. 1.501.007 - D. M. 25 - Cl. 1899).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Catán Lil (Neuquén). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1943.

142.041. — 76. — Expte. N.º 330. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Catán Lil (Neuquén), al señor Lázaro Alejandro Villarino, (Mat. 1.503.430 - D. M. 25 - Cl. 1897).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro). Se nombra Ayudante 1.º.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1943.

142.160. — 88. — Expte. N.º 356. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase ayudante 1.º del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), al señor Francisco Salvador Mondillo, (Mat. 1.585.135 - D. M. 66 - Cl. 1902), en reemplazo del señor Alberto Isaac Mariategui, que fué trasladado.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales (Prisión Nacional). — Se promueve personal.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1943.

142 291. — 103. — Expte. N. 389. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase, por ascenso, en la Dirección General de Institutos Penales (Prisión Nacional), al siguiente personal: Oficial 3.º (Subdirector), en reemplazo de don Francisco Urízar que falleció, al actual Oficial 9.º (Secretario) don Emilio Ramón Nieto Moreno (Cl. 1892 - Mat. 65.491 - D. M. 1.º); Oficial 9.º (Secretario) en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar Principal, don Alberto Epifanio Serrano (Cl. 1894, Mat. 31.974 - D. M. 1.º); Auxiliar Principal, en reemplazo de éste, al actual Auxiliar 1.º don Guillermo J. Zurano (Cl. 1893 - Mat. 1.392.259 - D. M. 66); Auxiliar 1.º, en substitución de éste, al Auxiliar 2.º don Gilberto Inocente Brunella (Cl. 1896. Mat. 212.379 - D. M. 2); Auxiliar 2.º en su sustitución, al actual Auxiliar 3.º don Roberto J. D'Empaire (Clase 1898 - Mat. 3.671.851 - D. M. 57); Auxiliar 3.º, en reemplazo de éste, al Auxiliar 6.º don Santiago Mondeja (Cl. 1893 - Mat. 313.310, D. M, 3); Auxiliar 6.º, en su reemplazo, al Auxiliar 7.º don Miguel Angel Cabrera (Cl. 1885 - Mat. 303.333 - D. M. 3); Auxiliar 7.º, en reemplazo del anterior, al Auxiliar 8.º don Raúl Sousa (Cl. 1895 Mat. 70.746 - D. M. 2) y Auxiliar 8.º en reemplazo de éste al Ayudante Principal don Roberto Alvarez (Cl. 1895. Mat. 726.353, D. M. 15).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Adolfo Van Praet (La Pampa). — Se designa Juez suplente.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1943.

142.534. — 104. — Expte. N.º 450. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente, de Adolfo Van Praet (La Pampa), al señor Luis Miguel Bessone (Mat. 1.579.517 - D. M. 65 - Cl. 1919), en lugar de don Luis Rafael Fortuna, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Andacollo (Neuquén). — Se designa Juez titular.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1943.

142.535. — 105. — Expte. N.º 452. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un nuevo período de ley, a contar desde el 11 de febrero corriente, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, de Andacollo (Neuquén), al señor Juan Antonio Brusco (Mat. 14.594 - Cl. 1908 - D. M. 1).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Chos Malal (Nuequén). — Se designa Juez titular.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1943.

142.536. — 106. — Expte. N.º 454. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un nuevo período de ley, a contar desde el 11 de febrero corriente, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, del Departamento de Chos Malal (Neuquén), al señor Juan José Bianchi (Mat. 000.237 - D. M. 66 - Cl. 1895).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra, por ascenso, personal en la Prisión Nacional.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1943.

142.860. — 150. — Expte. N.º 513. — Vistas las propuestas formuladas por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nombrase, por ascenso, en la Dirección General de Institutos Penales —Prisión Nacional—, el siguiente personal: Auxiliar 2.º en reemplazo de don Epifanio Bernabé Ferreira, que se jubiló, al actual Auxiliar 3.º don Gregorio Timoteo Riviere (Mat. 289.437 - D. M. 3, Cl. 1889); Auxiliar 3.º, en sustitución del anterior, al actual Auxiliar 5.º don Ovidio Vitale Colona (Mat. 889.626 - D. M. 17 - Cl. 1909); Auxiliar 5.º en lugar de éste, al actual Auxiliar 6.º don Luis Aparicio (Mat. 296.223 - D. M. 3 - Clase 1894); Auxiliar 6.º en reemplazo del anterior, al actual Auxiliar 8.º don Ildefonso Nicolás Pereyra (Mat. 283.839 - D. M. 1 - Cl. 1893); y Auxiliar 8.º, en su lugar, al actual Ayudante Principal don Roque Luciano Mercado (Matrícula 320.644 - D. M. 3 - Cl. 1891).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil. — Aluminé (Neuquén). — Se designa Juez suplente.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1943.

142.928. — 127. — Expte. N.º 552. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Aluminé (Neuquén), al señor Ricardo Montarce (Mat. 967.823 D. M, 18, Cl. 1908).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado Letrado N.º 1 de La Pampa, con asiento en Santa Rosa. — Se nombra Secretario Electoral.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1943.

144.611. — 180. — Expte. N.º 752. — Atento la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Santa Rosa (Pampa),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado número 1 del Territorio Nacional de La Pampa con asiento en Santa Rosa, al actual Secretario Electoral Escribano don Julio Agustín Oteiza (Matrícula número 1.548.234 - Clase 1899 - D. M. 65) en reemplazo del Escribano don Carlos Alberto Yofré, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de General Conesa (Río Negro). — Se nombra Juez de Paz titular.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

144.612. — 163. — Expte. N.º 867. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un nuevo período de ley, a contar desde el 16 de marzo corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de General Conesa (Río Negro), al señor Ramón Juan Arbues (Mat. 1.587.667 - Cl. 1886 - D. M. 66).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Lamarque (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

144.613. — 164. — Expte. N.º 870. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un nuevo período de ley, a contar del 16 de marzo corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Lamarque (Río Negro), al señor Eduardo Raimundo Belloccecic (Mat. 1.586.615, Cl. 1886 - D. M. 66).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cinco Saltos (Río Negro). — Se designa Juez de Paz titular.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

144.614. — 165. — Expte. N.º 871. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase por un nuevo período de ley, a contar desde el 20 de marzo corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Cinco Saltos (Río Negro), al señor Antonio Radonich (Mat. 1.569.729 - Cl. 1880 - D. M. 25).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgados Letrados de Santa Rosa (La Pampa). — Se nombra Secretario Electoral.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1943.

144.919. — 181. — Expte. N.º 753. — Atento la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Santa Rosa (La Pampa), doctor Julio Petranera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario Electoral de los Juzgados Letrados de Santa Rosa (La Pampa), en reemplazo de don Julio Agustín Oteiza, que fué promovido, al Escribano Nacional señor Carlos Alberto González Palau (Matrícula 2.272.807 - D. M. 43 - Cl. 1915).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Colonia Benítez (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1943.

144.920. — 169. — Expte. N.º 930. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase por un período de ley, a contar del 4 de enero último, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Colonia Benítez (Chaco), al señor Alfredo Francisco Parrayre (Mat. 2.534.402 - D. M. 39 - Cl. 1892).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Pampa del Infierno (Chaco). — Se nombra Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1943.

145.002. — 171. — Expte. N.º 956. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un período de ley Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Pampa del Infierno (Chaco), al señor Armando Edelmiro Zerbo (Mat. 156.285 - D. M. 2 - Cl. 1895).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Epuyén (Chubut). — Se nombra Juez de Paz titular.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1943.

145.003. — 172. — Expediente Nº 958. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chubut,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase, por un nuevo período de ley, con posterioridad al 17 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Epuyén (Chubut), al señor Félix González (Mat. 1.514.591, D. M. 26, Cl. 1894).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil Charaday (Chaco). — Se designa Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1943.

145.004. — 173. — Expediente Nº 957. — Vista la propuesta formulada por la por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Charaday (Chaco), al señor Félix Luque (Mat. 2.562.265, D. M. 44, Cl. 1885).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de General Vedia (Chaco). — Se nombra Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1943.

145.105. — 177. — Expediente Nº 1003. — Vista la propuesta formulada por la por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de General Vedia (Chaco), al señor Ignacio Pannes (Mat. 2.525.672, D. M. 55, Cl. 1912).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Campo Largo (Chaco). — Se designa Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1943.

145.548. — 190. — Expediente Nº 1097. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Campo Largo (Chaco), al señor Héctor Juan Maurel (Mat. 3.548.594, D. M. 39, Cl. 1917).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Presidencia Roca (Chaco). — Se designa Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1943.

145.549. — 191. — Expediente Nº 1098. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Presidencia Roca (Chaco), al señor Bautista Garat (Mat. 2.524.969, D. M. 39, Cl. 1912).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Inspección General de Justicia. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 2 de abril de 1943.

145.791. — 231. — Vista la nota que antecede y atento a que el Dr. Alfredo F. Fuster, Oficial 5º de la Oficina de Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización, desempeña las funciones de Oficial 3.º (Inspector de Justicia) de la Inspección General de Justicia, desde el 14 de septiembre de 1942, en sustitución del Sr. Rómulo S. Naón, que fué suspendido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese al Dr. Alfredo F. Fuster, Oficial 5º de la Oficina de Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización de la Inspección General de Justicia, el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de que es titular y el de Oficial 3º (Inspector de Justicia) de la misma Inspección General, que desempeña interinamente, desde el 14 de septiembre de 1942 hasta el 31 del corriente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Prisión Nacional. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 26 de marzo de 1943

145.792. — 204. — Expediente N.º 987. — Vistos: resultando de estas actuaciones que, por disposición de la Dirección de la Prisión Nacional, el Sr. Emilio Ramón Nieto Moreno, que era Oficial 9º (Secretario), ha prestado servicios como Oficial 3º (Subdirector) del Penal, desde el 18 de enero al 7 de febrero últimos; atento que el cargo últimamente mencionado estuvo vacante desde el 13 de enero, fecha del fallecimiento del ex titular Sr. Francisco Urizar, hasta el 8 de febrero del corriente año, en que fué designado para desempeñarlo él Sr. Nieto Moreno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al Sr. Emilio Ramón Nieto Moreno el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de Oficial 9º (Secretario) de la Prisión Nacional, de que era titular, y el de Oficial 3º (Subdirector) del mismo establecimiento, que desempeñó interinamente, desde el 18 de enero al 7 de febrero últimos, inclusives.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de los Menucos (Río Negro). — Se designa Juez titular.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1943.

145.793. — 194. — Expediente Nº 1111. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, por un período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Los Menucos (Río Negro), en reemplazo del Sr. Jorge Musis, cuya renuncia se acepta, al actual Juez de Paz, titular, de Mencué (Río Negro), Sr. Ernesto Isaac Pérez (Mat. 1.505.369, D. M. 25, Cl. 1891).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se promueve personal

Buenos Aires, 29 de marzo de 1943.

146.019. — 212. — Expediente Nº 784.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º del Registro de la Propiedad, en reemplazo de don José María Sanguinetti, que falleció, al actual Ayudante 2º de ese Registro, señor Alberto Tedesco (Mat. 135.127, D. M. 1, Cl. 1914) y Ayudante 2º, en sustitución de éste, a la señorita Carmen Argüelles Iriondo (Céd. Ident. Nº 2.232.484 de la Pol. de la Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro). — Se nombra ayudante 1º en la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1943.

146.169. — 215. — Expediente Nº 1219. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Viedma (Río Negro),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Viedma (Río Negro), en reemplazo de don Pedro Horacio Cadena, cuya renuncia se acepta, al señor Leandro Alfica (Mat. 2.578.075, D. M. 40, Cl. 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Posadas (Misiones). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1943.

146.170. — 219. — Expediente Nº 1229. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Posadas (Misiones), en reemplazo de don Agustín Piaggio, cuya renuncia se acepta, al señor Cayetano Edgardo Pernigotti (Mat. 160.442, D. M. 2, Cl. 1896).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Comodoro Rivadavia (Chubut). — Se nombra Juez titular provisional.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1943.

146.238. — 226. — Expediente Nº 1240. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, provisional, de Comodoro Rivadavia (Chubut), al señor Florencio Humphreys (Mat. 1.521.639, D. M. 26, Clase 1907).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar. — Se designa auxiliar 4º (Profesor).

Buenos Aires, 13 de Abril de 1943.

146.592. — 257. — Expediente Nº 1281. — Vista la propuesta que formula el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a contar desde el 1.º del cte., auxiliar 4.º (Profesor) en el Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, en reemplazo del señor Enrique Luis Etchegoyen que fué declarado cesante, al Ingeniero Civil señor Eugenio Conrado Allemand (Mat. 1.343.095, D. M. 3, Cl. 1887).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Hucal (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 2 de abril de 1943.

146.593. — 232. — Expediente Nº 1304. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase por un período de ley, Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, titular, de Hucal (Pampa), en reemplazo del señor Hilario Gómez, cuya renuncia se acepta, al señor Alberto Bemposta (Mat. 1.441.197, D. M. 24, Cl. 1903).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales — Se designa Capellán

Buenos Aires, 5 de abril de 1943.

146.594. — 236. — Expediente Nº 1511. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Capellán (Item Clero) de la Colonia Penal de Santa Rosa (Pampa), al Presbítero Don Santiago De Paoli (Mat. 504.327, D. M. 4, Cl. 1895), a contar desde el 22 de febrero ppdo., en reemplazo del Presbítero Esteban Punto que fué trasladado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Permuta de empleados

Buenos Aires, 5 de abril de 1943.

146.905. — 237. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase la permuta que, de sus respectivos empleados, solicitan el Ayudante Principal de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Luis Oscar Giavedoni (Mt. 2.337.330 — D. M. 36 — Cl. 1909), y el Ayudante Principal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Santa Fe, don Roberto Gallegos Fernández (Mt. 2.367.632 — D. M. 36 — Cl. 1910), a partir del 20 del corriente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de General Conesa (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1943.

146.906. — 238. — Expediente N.º 1.526. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de General Conesa (Río Negro), en reemplazo del señor Domingo Beliú, cuya renuncia se acepta, al señor Rodolfo González (Mat. 1.587.545, D. M. 66, Cl. 1904).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de San Julián (Santa Cruz). — Se nombra Juez suplente provisional.

Buenos Aires, 6 de abril de 1943.

146.990. — 242. — Expediente N.º 1.094. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, provisional, de San Julián (Santa Cruz), en reemplazo del señor Angel Ruiz, cuya renuncia se acepta, al señor Alfredo Arcal Padilla (Mat. 1.445.600, D. M. 24, Cl. 1896).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Ushuaia (Tierra del Fuego). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1943.

147.248. — 249. — Expediente N.º 1.435. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Ushuaia (Tierra de Fuego), al señor Pedro Mazzella (Mat. 1.952.515, D. M. 31, Cl. 1904).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Mencué (Río Negro). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1943.

147.695. — 261. — Expediente N.º 1.529. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Mencué (Río Negro), al señor Francisco García Crespo (Mat. N.º 1.588.038, Cl. 1910, D. M. 66), a contar del 2 de mayo próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Tirol (Chaco). — Se nombra Juez suplente.

Buenos Aires, 14 de abril de 1943.

147.696. — 262. — Expediente N.º 1.530. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Tirol (Chaco), al señor Moisés H. Pisarello (Cl. 1899, Mat. N.º 1.626.279, D. M. 27).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se nombra personal

Buenos Aires, 20 de mayo de 1943.

—148.067. — 337—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Registro de la Propiedad: Auxiliar 7.º, en reemplazo de la señorita María Emma Larre, cuya renuncia se acepta, a la actual Auxiliar 8.º Srta. Teresa Esther Mastrazzi (Céd. Ident. N.º 1.902.843, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 8.º, en su lugar, a la actual Ayudante 2.º Srta. María Augusta Laprida (Céd. Ident. N.º 1.561.612, Pol. Cap. Fed.); y en sustitución de esta última, al señor Miguel Angel Larre (Matrícula 83.619, D. M. 1, Cl. 1909).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se nombra personal

Buenos Aires, 20 de mayo de 1943.

—148.068. — 338—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º, del Registro de la Propiedad, en reemplazo de la señora Ermudina Eglantina Campos de la Peña, que renunció, a la actual Ayudante 2.º del mismo Registro, Srta. Irma María Bernabó (Céd. Id. N.º 1.422.791, Policía Capital); y Ayudante 2.º, en su reemplazo, a la Srta. Mary Castellano Fotheringham (C. I. N.º 2.772.679, Pol. Cap.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Avia Terai (Chaco). — Se nombra Juez titular

Buenos Aires, 27 de abril de 1943.

148.501. — 274. — Expediente N.º 1.612. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Avia Terai (Chaco), al señor Antonio Pompeyo Urturi (Mat. 1.614.831, D. M. 27, Cl. 1886).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Mencué (Río Negro). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 27 de abril de 1943.

148.502. — 275. — Expediente N.º 1.613. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Mencué (Río Negro), al señor Juan Rodolfo Maurer (Mat. 2.283.811, D. M. 35, Cl. 1897).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria. — Se nombra una empleada.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1943.

—148.584. — 286—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, en reemplazo de don Eleuterio S. Spagnolo, cuya renuncia se acepta, a la Sra. Adela I. Pomari de Colombo (Céd. Ident. N.º 2.118.705, Pol. Cap.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se nombra una empleada

Buenos Aires, 3 de mayo de 1943.

—148.585. — 289—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Registro de la Propiedad, Auxiliar 7.º, en reemplazo de la Sra. Ana Rosa Renart de Lleonart, que falleció, a la señorita Estela Emilia Kinkelin (Céd. de Ind. N.º 329.887, Pol. Cap.).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se promueve personal

Buenos Aires, 20 de mayo de 1943.

—148.694. — 339—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Registro de la Propiedad: Auxiliar 2.º, en reemplazo de la Sra. Palmira P. de Besio, que se jubiló, al actual Auxiliar 3.º, Sr. José María Alvarez (Mat. 466.468, D. M. 4, Cl. 1902); Auxiliar 3.º, en reemplazo de éste, al actual Auxiliar 8.º, Sr. Eduardo Sánchez Zinny (Mat. 105.465, D. M. 2, Cl. 1911); Auxiliar 8.º, en su lugar, al actual Ayudante 2.º, Sr. Carlos Oscar Argüello (Matrícula 270.369, D. M. 2, Cl. 1917); y Ayudante 2.º, en sustitución de este último, a la Srta. Ruth Fernández (Céd. Ident. N.º 76.299, Pol. Tucumán).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra personal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1943.

148.834. — 290. — Expediente N.º 1.780. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º, de la Dirección General de Institutos Penales, con antigüedad del 1.º de abril ppdo., al actual Ayudante 1.º de la misma, Sr. Alfonso J. Macri (Cl. 1899, D. M. 3, Mat. 315.634), en reemplazo del Sr. José Jorge Martí, cuya renuncia se acepta a contar de la misma fecha.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales. — Se rectifica un nombre.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1943.

149.754. — 305. — Expediente N.º 1.929. Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto N.º 145.296, de fecha 27 de abril último, por el que se nombra Auxiliar 6.º (Item 1), Médico Ayudante de la Dirección General de Institutos Penales, para el Instituto Anexo Psiquiátrico, al doctor Luis María Martínez Dalque, debiendo considerarse extendida esa designación, a favor de don Luis María Martínez Dalke (Matrícula 309.741, D. M. 3, Cl. 1905).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales. — Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa). — Se nombra Auxiliar 8.º

Buenos Aires, 15 de mayo de 1943.

149.780. — 315. — Expediente N.º 1.951. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 8.º (Instructor) de la Dirección General de Institutos Penales (Colonia Penal de Santa Rosa) La Pampa, en reemplazo de don José Bacci, cuya renuncia se acepta a partir del 1.º del corriente, al actual Ayudante Principal del mismo Establecimiento, don Néstor Nicomedes Huertas (Mat. 261.346, D. M. 2, Cl. 1914).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Alba (La Pampa). — Se nombra Juez titular provisional.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1943.

150.126. — 316. — Expediente N.º 2.014. — Vista la propuesta que formula la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Alba (La Pampa), al señor Zenón Mariani (Mat. N.º 1.335.987, D. M. 65, Cl. 1887), a contar del 1.º del corriente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Villa Berthet (Chaco). — Se designa Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1943.

150.127. — 317. — Expediente N.º 2.040. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Villa Berthet (Chaco), en reemplazo del señor Andrés Lafuente, cuya renuncia se acepta, al señor Alberto Hess (Mat. 2.561.691, D. M. 39, Cl. 1896).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se reconoce los servicios prestados por un empleado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1943.

150.128. — 318. — Expediente N.º 2.027. — Visto lo solicitado precedentemente por el señor Director del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados por el meritorio del Registro de la Propiedad, don Fermín Iturria, en el empleo de Auxiliar 7.º de la misma Repartición, desde el 1.º de marzo ppdo., al 12 de mayo del corriente año.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Arata (Pampa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1943.

150.219. — 323. — Expediente N.º 2.044. — Vista la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, por un nuevo período de ley, a contar del 11 de julio del corriente año, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Arata (Pampa), al señor Pedro Ramón Giménez (Mat. 1.570.477, D. M. 65, Clase 1914).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra Auxiliar 2.º

Buenos Aires, 19 de mayo de 1943.

—150.287. — 331—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 2.º de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del señor Rodolfo M. Chiesa, que pasa a ocupar otro puesto, al Dr. Hugo Alfredo Anzorreguy (Mat. 1.791.051, D. M. 28, Cl. 1910), actual Oficial 7.º del Juzgado Federal de San Nicolás (Buenos Aires).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de la Propiedad. — Se reconocen servicios

Buenos Aires, 28 de mayo de 1943.

150.841. — 343. — Expediente N.º 1.504. — Visto: resultando de las precedentes actuaciones que la Srta. Carmen Argüelles Iriondo designada Ayudante 2.º del Registro de la Propiedad, por Decreto N.º 148.019, de 29 de marzo ppdo., se hizo cargo de su empleo el 3 de mayo del corriente año y atento a lo solicitado por la Dirección del mencionado Registro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados como Ayudante 2.º del Registro de la Propiedad por el empleado meritorio de la misma Repartición, don Silvestre Antonio Grande, durante el período comprendido entre el 1.º y el 30 de abril del año en curso.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Archivo General de los Tribunales. — Se reconoce diferencia de sueldo.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1943.

151.035. — 361. — Expediente N.º 1.862. — Visto lo solicitado precedentemente por el señor Director del Archivo General de los Tribunales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese al Ayudante 5.º, del Archivo General de los Tribunales, don Antonio Guillermo Rosso, el derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el empleo de que es titular y el de Ayudante 1.º de la misma Repartición, durante el período comprendido entre el 1.º de marzo y el 19 de mayo últimos, —con imputación a la partida que para pago de personal suplente asigna el presupuesto vigente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Se designa Auxiliar 6.º

Buenos Aires, 31 de mayo de 1943.

151.036. — 368. — Expediente N.º 2.197. — Vista la propuesta que formula el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º, en la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en reemplazo del señor Caracciolo Pellegrini, que falleció, y a contar del 1.º de junio del corriente año, al actual Ayudante 1.º del mismo establecimiento, señor Hugo Dante Pedro Penzone (Matrícula 586.988, D. M. 1, Cl. 1911).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

Acordando un nuevo plazo para la actualización de los domicilios

Buenos Aires, 4 de marzo de 1944.

5557-44. — Siendo necesario contemplar la situación de todos los enrolados infractores al Decreto N.º 3434 del 26 de julio de 1943 y su ampliación (Decreto N.º 12982 del 2 de noviembre de 1943), estableciendo un procedimiento que facilite la actualización de los domicilios a todos aquellos que voluntariamente deseen hacerlo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

NUEVO PLAZO PARA ACTUALIZAR EL DOMICILIO

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto las oficinas de registro civil procederán a efectuar las anotaciones correspondientes a la ratificación o rectificación del domicilio —de conformidad con lo establecido en el Artículo 9.º del Decreto N.º 3434 del 26 de julio de 1943— en las libretas de enrolamiento de los infractores al mismo, que se presenten voluntariamente a regularizar su situación, hasta el 31 de marzo del año en curso, inclusive.

Art. 2.º — Los infractores que se coloquen en la situación establecida en el artículo anterior quedarán de hecho eximidos de toda penalidad que pudiera corresponderles, debiendo dejarse sin efecto los juicios que se les hubiere iniciado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.º del Decreto N.º 12982 del 2 de noviembre de 1943 (ampliación del Decreto N.º 3434).

PAGO DE MULTA

Art. 3.º — A partir del 1.º de abril del año en curso, los enrolados que no hubieran dado cumplimiento en término a las obligaciones impuestas por los Decretos Nros. 3434 y 12982, podrán actualizar sus domicilios en la oficina del registro civil correspondiente, formulando la solicitud respectiva en un papel sellado original de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.), u otro de menor valor habilitado hasta ese importe.

EXONERACION DE MULTA

Art. 4.º — Los enrolados que por causa de fuerza mayor no hubieran dado cumplimiento en término a las disposiciones impuestas por los decretos números 3434 y 12982 o aquellos que no tengan recursos para pagar la multa, podrán presentarse ante el juzgado federal o letrado de la jurisdicción que corresponda, solicitando se les declare eximidos del pago. Declarada por el juez federal o letrado la procedencia de la causa invocada, se expedirá al interesado, certificado o testimonio de la sentencia.

PROCEDIMIENTO SUMARIO

Art. 5.º — El trámite de las exenciones a que se refiere el artículo anterior, será sumarísimo y se substanciará siempre con la intervención del interesado y del agente fiscal. El juez fallará por sus libres convicciones.

CONSTANCIAS EN LOS DOCUMENTOS MILITARES Y ELECTORALES

Art. 6.º — Las oficinas de registro civil al hacer las anotaciones a la rati-

ficación o rectificación del domicilio del infractor, asentarán según corresponda las siguientes constancias en la parte reservada para "anotaciones generales" de las libretas de enrolamiento.

a) DECRETO N.º 3434 —DISTRITO MILITAR N.º . . . .
PAGO MULTA: DECRETO N.º . . . . Art. 1.º . . . .

b) DECRETO N.º 3434 —DISTRITO MILITAR N.º . . . .
EXONERADO DE MULTA: DECRETO N.º . . Art. 2.º.

Iguales constancias se asentarán en las fichas militares y electorales.

Art. 7.º — Los Secretarios Electorales al recibo de las fichas de actualización de domicilio con la constancia del pago o exoneración de multa, procederán a llevarlo a conocimiento del fiscal federal correspondiente, a efectos del archivo de los juicios iniciados en cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º del Decreto N.º 12982.

SANCIONES PENALES

Art. 8.º — Con los enrolados que no pagaren la multa o no fueran eximidos del pago de la multa, se procederá de acuerdo a lo determinado por el artículo 33.º de la Ley N.º 11.386, aplicándoles las penalidades indicadas en su artículo 26.º

NUEVOS ENROLADOS Y CAMBIOS DE DOMICILIO

Art. 9.º — Establécese que los ciudadanos enrolados entre el 1.º de julio y el 31 de agosto de 1943 o que hubieran dado cambio de domicilio dentro de ese término, no estaban comprendidos en la obligación de actualizar su domicilio a que se refiere el decreto N.º 5444.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Guerra y Marina.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Regiones Militares).

FARRELL. — Juan Perón. — Luis C. Perlinger. — A. Teisaire.

Ministerio de Agricultura

Declarando que el título de propiedad otorgado a nombre de don Albino Tietze, su sucesión, en el territorio de Misiones, lo es a nombre de don Gustavo Albino Tietze, su sucesión.

Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1943.

6.628. — Visto este expediente (Nº 88.906-1932), del que resulta:

Que por Decreto Nº 4568, de fecha 6 del corriente (fojas 41), se declararon cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 11, sección B, de la Colonia "Guaraní", en el territorio de Misiones, otorgándose el respectivo título de propiedad a nombre de don Albino Tietze, su sucesión, y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente se ha establecido mediante testimonio judicial, que el verdadero nombre del adjudicatario es Gustavo Albino Tietze (fojas 42-46), y como el título de propiedad otorgado no ha sido aún inscripto en el Registro de la Propiedad, procede efectuar dicha aclaración previamente a cumplir ese extremo; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que el título de propiedad otorgado por el lote agrícola Nº 11, Sección B, de la Colonia "Guaraní", en el territorio de Misiones a nombre de don Albino Tietze, su sucesión, por Decreto Nº 4568, de fecha 6 del corriente, lo es a favor de don Gustavo Albino Tietze, su sucesión, debiendo la Dirección de Tierras agregar copia autenticada del presente decreto a continuación del respectivo instrumento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

7.384|43. — Visto el presente expediente (Nº 1.594-1943 y sus agregados números 70.404 y 70.407-1943, en el que recayó Decreto Nº 142.640, de fecha 9 de febrero ppdo., por el que se impuso multa a la firma Bertrán Hnos., por infracción a la Ley Nº 12.591 y decreto reglamentario Nº 133.998 (violación a las disposiciones que rigen la venta de nafta), y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias del sumario practicado, surge que el señor Pedro Filizola, es coautor de la infracción citada, por lo que de conformidad con el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Legales, correspondo aplicación de las sanciones previstas por la Ley número 12.591, en su artículo 9º,

Que ante las manifestaciones del señor Pedro Filizola, como así también las de la Administración General de la Flota Mercante del Estado, resulta evidente la menor gravedad de la infracción cometida por los mencionados señores Bertrán Hermanos;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley número 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, al señor Pedro Filizola, de esta Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio, estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3º — Reducir a doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, que por infración a la Ley número 12.591 le fué impuesta a la firma Bertrán Hnos., por Decreto número 142.640 de fecha 9 de febrero ppdo., a cuyo efecto la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, dispondrá lo necesario para que se devuelva a dicha firma, el excedente de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional a su favor.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etcétera.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943.

14.088|43. — Visto el presente expediente (Nº 1.594|43 y sus agregados números 70.404-43; 70.407-43 y 72.644-43), en el que la firma Pedro Filizola, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 7.384|43, de fecha 4 de septiembre del corriente año, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Pedro Filizola, a la multa de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 7384|43, de fecha 4 de septiembre del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1943.

7386|43. — Visto este expediente (número 70.764-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos (Alza precio venta de alcohol de quemar), cometida por las firmas Giráldez y Rodríguez; Rey Hnos.; García y Rodríguez; Suárez y Fernández; José Arredondos; Lino Iglesias; José Abril; Constantino Méndez; Sucesión de Manuel Figueroa; José Mosquera; Faustino Codias; López y Rodríguez; Max Stempler; María Luisa Casullo; Marcelo Guitelman; Pérez y González; Manuel Fariña e Hijo; José Maquieira; Albino Rodríguez y Cía.; Miguel Hnos. Berta Pechenuk de Giercovisky; José Ferrari e Hijo; Regino Cortiñaz; Angel Martínez; Manuel González Torres; Magliono y Cía.; Isaac Jolodovsky e Hijo; Alvarez Hnos.; Etellos Crocos; Aleun Pienazak o Pinonsek, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 136 practicadas en su consecuencia prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos (200) moneda nacional a cada una de las firmas Gidáldez y Rodríguez; Rey Hnos.; García y Rodríguez; Suárez y Fernández; José Arredondos; Lino Iglesias; José Abril; Constantino Méndez; Sucesión de Manuel Figueroa; José Mosquera; Faustino Codias; López y Rodríguez; Max Stempler; María Luisa Casullo; Marcelo Guitelman y Pérez y González; de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a cada una de las firmas Manuel Fariña e Hijo; José Maquieira; Albino Rodríguez y Cía.; Miguel Hnos.; Berta Pechenuk de Giercovisky; José Ferrari e Hijo y Regino Cortiñaz; de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a cada una de las firmas Angel Martínez y Manuel González Torres y de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a cada una de las firmas Magliono y Cía.; Isaac Jolodovsky e Hijo; Alvarez Hnos.; Etellos Crocos y Aleun Pieniazak o Pinonsek, todas de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMIREZ
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Navegación y Puertos. — Resolviendo situación casco vapor Iron King y estableciendo normas para venta de elementos náufragos.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1940.

59.662. — 908. — Expte. 5.760-N-939. — Visto nuevamente este expediente y teniendo en cuenta:

Que por decreto de 11 de marzo de 1938 se aprobó los gastos que la Dirección General de Navegación y Puertos incurriera en los trabajos de extracción de cinco cascos a pique en el cauce del Riachuelo, de los cuales cuatro fueron demolidos y aprovechada su madera como combustible, y en lo que respecta al restante denominado "Iron King", de hierro, se transfiere a la Aduana de la Capital para su venta en pública subasta, conforme a las ordenanzas vigentes, a fin de reintegrarse aquélla, del importe de $ 772,18 moneda nacional, cuya inversión demandara la ejecución de esos trabajos en lo correspondiente al mismo;

Que en oportunidad, el propietario de la embarcación nombrada, al igual que los de las demás, hizo abandono de ella a favor de la Aduana de la Capital, la que a su vez la transfirió a la Repartición del Ministerio de Obras Públicas citada;

Que realizado el remate ordenando con la base del importe del gasto efectuado, tuvo resultado negativo, razón por la que y a requerimiento de la Aduana de la Capital, por Decreto número 19.791 de fecha 20 de diciembre de 1938, se autorizó una nueva subasta, en esta oportunidad, sin base, en la que se obtuvo sola mente una única postura de $ 2 m|n.;

Que lo ínfimo de la oferta referida, hace carezca de seriedad si se considera el valor real que representa el material de hierro del casco, circunstancia por la que la Aduana con buen acuerdo no prestó aprobación al remate respectivo;

Que en presencia de lo actuado sobre la situación del casco en cuestión, la Dirección General de Navegación y Puertos solicita se la autorice a retenerlo en su poder en el estado en que se encuentra y en el lugar que ocupa, por cuanto no afecta a la navegación y porque si bien el material podría ser de utilidad, ello no conviene dado que su aplicación no compensaría nunca el excesivo costo de su desarme;

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, nada se opone a que se otorgue la autorización pedida desde que la situación del caso es perfectamente clara y su posesión definitiva por el Estado, legalmente correcta, frente a la voluntad expresa de abandono hecha a su favor por su propietario;

Que en lo que concierne al acuerdo del Ministerio de Hacienda de que en los casos como el tratado, la realización del remate puede hacerse con una base determinada, desde que en materia aduanera no existe ninguna disposición que lo impida, hace necesario establecer la norma a regir para la autorización de los mismos;

Que la finalidad que informa a tal determinación de la base, en los casos como los referidos, no es otra que la de poder obtener el resarcimiento de los gastos que ocasionan los trabajos de extracción de los elementos del agua, para los que haya medido un expreso abandono de los propietarios de ellos a favor del Estado, y en tal razón resulta lógico y natural que aquélla sea igual al monto que representan los mismos;

Que con tal procedimiento se pondrá a cubierto al Estado de la distracción de recursos de partidas del presupuesto que se prevén expresamente para determinados servicios de interés público, en trabajos que si bien por su naturaleza y urgencia en llevarlos a cabo por los peligros que a la navegación pueden significar, deben necesariamente ser ejecutados con elementos y [illegible] de los servicios de referencia, afectando transitoriamente dichos recursos, conviene evitar graviten en forma definitiva sobre los mismos, con perjuicio evidente para la eficiencia de aquéllos:

Por ello y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que retenga en su poder el casco del vapor "Iron King", dada la imposibilidad de su venta, pudiendo darle la aplicación que estime más conveniente.

Art. 2.º — Determínase que, aprobado y dado imputación definitiva por el precitado decreto de 11 de marzo de 1938, a los gastos incurridos en las extracciones de los cinco cascos de referencia, entre los que se halla involucrado los del nombrado vapor, queda de hecho sin efecto el cargo formulado por tal concepto de setecientos setenta y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 772,18 m|n.) moneda nacional.

Art. 3.º — Establécese que para los elementos provenientes de naufragios que sean rescatados utilizando los servicios oficiales, además, de seguirse para los mismos el trámite reglamentario, deberá:

a) Fijarse como base de remate, para la subasta pública que prescriben las Ordenanzas de Aduanas, el importe resultante de los gastos en que se incurra en los trabajos de su extracción, con el fin de efectuar el reintegro correspondiente a las partidas del presupuesto con cuyos recursos provisoriamente se hayan atendido los mismos.

b) Para los casos en que los elementos extraídos, hubiesen sido abandonados a favor del Estado por sus propietarios, y se practicara su demolición por estimarse que el material que se obtenga, tiene aplicación en los servicios a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos,

ésta deberá proceder a determinar previamente su valor, y proponer al Ministerio de Obras Públicas las operaciones de reintegro e imputación debidas conforme al destino dado a los mismos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ORTIZ
L. A. Barberis

Nav. y Puertos. — Aprobando procedimiento seguido por Nav. y Puertos y gastos sobre extracción material por valor $ 6.860,07 m|n., del pontón T-3.

Buenos Aires, agosto 24 de 1943.

6224|43. — 2300. — Expte. N.º 65.855|1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta haber procedido a extraer del pontón "T-3" (ex-crucero 25 de Mayo), a pique en las proximidades de los talleres de la División Paraná Inferior, los materiales que se detallan a fojas 2|3, valorizados en $ 6.850,07 m|n., y que se propone ingresar a depósito para su utilización en otros servicios, habiéndose invertido en tales trabajos igual monto que el resultante de dicho justiprecio; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 9) y la Contaduría General de la Nación (fojas 10|11),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase lo actuado, así como el gasto de seis mil ochocientos cincuenta pesos con siete centavos moneda nacional ($ 6.850,07 m|n.), por el concepto de que se ha hecho referencia, debiendo aquella Repartición técnica dar cumplimiento, en su oportunidad, a lo previsto en el artículo 2.º, inciso b) del Decreto número 59.002 de fecha 4 de abril de 1940, sobre operaciones de reintegro e imputación que correspondan.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. Galíndez

D. G. de Arquitectura. — Exceptuando por esta sola vez, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 137.793 del 31 de Diciembre de 1942.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1944.

4112|44. — Expte. N.º 137-1944. — Teniendo en cuenta:

Que por Acuerdo de Ministros número 137.798 de Diciembre 31 de 1942 se dispone que "... el pago de los certificados por trabajos ejecutados debe ser efectuado afectando los créditos correspondientes al período en que han sido realizadas las obras que se certifican";

Que tal disposición no ha podido ser aplicada en las obras por cuanto que en aquella fecha se hallaban en ejecución dado que resultaba materialmente imposible proceder en el mismo día en que se la dictaba a la certificación de todos los trabajos efectuados en el ejercicio del año 1942, pendientes de pago, para darles imputación al crédito legal para ese período;

Que por esa circunstancia se han expedido en el año próximo pasado certificados que comprenden, en una pequeña proporción trabajos realizados en el ejercicio anterior (1942), conjuntamente con los del año 1943, causa por la cual la Contaduría General de la Nación en oportunidad de intervenir las respectivas órdenes de pago, requiere el desdoblamiento de los certificados para discriminar las imputaciones que corresponda apropiar a cada uno de los citados ejercicios;

Que ante la imposibilidad material de ajustar los casos de que se trata a la expresada disposición, procede adoptar medidas tendientes a resolver la situación de numerosos certificados expedidos a principios del año 1943 que se hallan aun impagos, ocasionando un grave perjuicio al Estado por los intereses que corresponderá reconocer por la demora incurrida en el abono de los mismos como así también a las empresas contratistas que, por motivos ajenos a su voluntad, no han percibido todavía las sumas de que son acreedoras;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
En acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Exceptúase, por esta sola vez, de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto número 137.798, en Acuerdo de Ministros de Diciembre 31 de 1942 a todos los certificados correspondientes a obras que, para esa fecha se hallaban en ejecución, los cuales serán abonados con cargo a los créditos fijados al efecto en el Plan de Trabajos Públicos para el año 1943, conforme a las imputaciones que se determinan en las respectivas órdenes de pago ya expedidas o a expedir por el Ministerio de Obras Públicas, quedando insistidas por el presente Acuerdo as que hayan sido motivo de observación por la citada circunstancia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

RAMÍREZ. — César Ameghino. — J. Pistarini. — B. Sueyro. — Diego I. Mason. — Luis César Perlinger.

FF. CC. del Estado. — Línea de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra. — Facilidades y beneficios acordados para su construcción.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1944.

4257|44. — 198. — Expte. 129.487|1943 — Visto que la Comisión Mixta Argentina-Boliviana para la construcción del tramo Frontera-Villa Montes del Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz de la Sierra, se ha dirigido a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicitando se considere a dicha construcción como una de las líneas del Estado Argentino, a todos los efectos a que los trabajos respectivos den lugar en jurisdicción de la República; y

Teniendo en cuenta:

Que la construcción de la mencionada línea es el fruto de la política de amistosa vinculación que el Gobierno Argentino mantiene con los países americanos, concretada en el presente caso en el Tratado Argentino-Boliviano del 10 de Febrero de 1941;

Que el reglamento a que deberá ajustar su funcionamiento la Comisión Mixta Argentina-Boliviana, aprobada por Decreto número 126.496, establece normas precisas para la dirección y marcha de los trabajos, adjudicación de trabajos, adquisición de materiales, rendición de gastos, etc., por lo que en principio corresponde ajustarse a sus prescripciones;

Que el Gobierno Argentino, contemplando todos los antecedentes y compromisos suscriptos, y el leal propósito de reducir el costo de la línea férrea, que tendida en el país hermano se vinculará directamente con las del Estado Argentino, desea ofrecer todos los beneficios compatibles con las disposiciones legales vigentes;

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — La Administración General de los Ferrocarriles del Estado, emitirá pases y órdenes de rebaja para el personal en uso de licencia y servicio en la misma forma que si se tratara de personal propio.

Art. 2.º — La misma Administración estudiará la emisión de tarifas especiales para el transporte de materiales y elementos, y las preferencias que sean necesarias en el suministro de vagones, sometiendo ambas a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles. — Celebrará los convenios sobre préstamos de material y equipo que la Comisión Mixta le requiera, por no haberlos podido obtener de acuerdo a las prescripciones de los artículos 30 y siguientes del reglamento de la Comisión Mixta.

Art. 3.º — Exímese a todos los materiales, víveres y productos destinados a la construcción del Ferrocarril Frontera-Villa Montes, de las prohibiciones y restricciones a la exportación vigentes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Ferrocarriles y del Comité de Exportación y Estímulo Industrial y Comercial, vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

RAMÍREZ. — J. Pistarini. — B. Sueyro. — Luis C. Perlinger. — Diego I. Mason. — Alberto Gilbert.

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Intervención Federal en Provincia de Bs. As. — S|designación dos representantes en Comisión encargada estudios construcción túnel del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1944.

5.199|44. — 201. — Expte. 1.058-1944. — Visto que la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires sugiere la conveniencia de que la Comisión especial que fuera designada por Decreto N.º 4.255 de fecha 4 de agosto de 1943, con el propósito de estudiar la construcción de un túnel sub-fluvial para el cruce del Riachuelo, sea integrada por un representante del Ministerio de Obras Públicas de dicha provincia, y otro de la Municipalidad de Avellaneda, para el mejor logro de los fines perseguidos; y

Atento a lo expuesto por la aludida Comisión a fojas 3, de cual juzga de interés la colaboración ofrecida,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase el Decreto N.º 4.255 de fecha 4 de agosto de 1943 en el sentido de que la Comisión especial designada por el mismo estará integrada por un representante del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y otro de la Municipalidad de Avellaneda.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la referida Comisión.

FARREL
J. Pistarini

Cía Argentina de Electricidad S. A. — S|autoriza, p. retirar conexión en la Avda. Ing.º Huergo entre Garay y Brasil.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1943.

150.862. — 1642. — Exp. 63.046-1943. — Visto este Expte. por el que la Compañía de Electricidad S. A., solicita permiso para proceder al retiro de la conexión que se halla fuera de uso en la Avenida Ingeniero Huergo entre las calles Brasil y Garay, cuyos trabajos llevaría a cabo de acuerdo con la documentación acompañada;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta a fs. 11, que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a la condición que más abajo se especifica, la que ha sido aceptada por la recurrente (fs. 9), quien ha hecho efectivo el depósito de la suma de $ 10,00 m|n., en concepto de revisión de planos e inspección de obras, en virtud de lo dispuesto por decreto N.º 18.038 de fecha 8 de marzo de 1933; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 12), y por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas a fs 12 vuelta;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Electricidad S. A., para que bajo su exclusiva responsabilidad y en base a la documentación acompañada, que se aprueba, realice los trabajos de que se ha hecho referencia, con la condición de dejar en perfectas condiciones los pavimentos que renueva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

CASTILLO
S. Oría.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires s|permiso para extraer arena de playa Punta Lara. — (Partido de La Plata).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1943.

150.876. — 1644. — Expte. 2.237-1943. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el permiso acordado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, según constancia de fs. 1 vuelta a la Dirección de Vialidad de la Provincia para extraer arena de la playa de Punta Lara, partido de La Plata, en el tramo ubicado desde el Zanjón o Canal que limita el Balneario del Jockey Club, 1.000 metros hacia el Sudeste;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 6), no existe inconveniente en que se formule la declaratoria que establece el decreto de fecha 31 de marzo de 1909), y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fojas 6 vuelta);

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que la extracción de arena que se propone realizar la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en el tramo ubicado desde el Zanjón o Canal de que se hecho referencia, no afectará a la navegación, al comercio, al libre tránsito sobre la ribera, ni al régimen hidráulico de la costa del río;

Art. 2.º — La presente declaratoria reviste carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto en cualquier momento que lo considere conveniente, si se comprobase que por circunstancias ocurridas con posterioridad a la misma, dichos trabajos afecten o puedan afectar las actividades expresadas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y pase a sus efectos a la Dirección General de Navegación y Puertos.

CASTILLO
S. Oría.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios, Exportación, Aforos para la entrega de cambio al tipo oficial. Marzo de 1944.

Buenos Aires, febrero 29 de 1944.

1.712. — Res. 121. — Visto lo informado por la Comisión de Aforos y en virtud de lo que establece el Decreto N.º 78.185, del 11 de marzo de 1936

El Ministro de Hacienda de la Nación—
RESUELVE:

Artículo 1.º — Fíjanse para el mes de marzo próximo, los siguientes aforos para la venta de cambio al tipo oficial:

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse la venta al exterior

	En m$n. por 100 kg. bto.
Trigo	9.70
Lino	23.—
Alpiste	20.—
Algodón	90.—
Avena: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "avena amarilla sobre vagón dársena", menos m$n. 0,21.	
Maíz: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "maíz amarillo exportación a granel, cosecha 1942|43 sobre vagón dársena", más m$n. 2.26.	
Cebada: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, para "cebada forrajera sobre vagón dársena", menos m$n. 0,03.	
Centeno: Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de	

Cereales de Buenos Aires, para "centeno sobre vagón dársena".

Afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín:

Cotización oficial de la pizarra de la Cámara Gremial de Molineros, para "afrechillo exportación, entrega fechas", más m$n. 0,21.

	En m$n. por kilo neto
Manteca	1.50

Productos por los cuales deben entregarse las divisas de acuerdo con el aforo que rija al efectuarse el embarque

	En m$n. por tt. bruto
Extracto de quebracho:	
Soluble en agua fría . . .	290.—
Solubre en agua caliente primera	274.—
Soluble en agua caliente segunda	265.—

	En m$n. por tt. neto
Corned Beef	562.—

Artículo 2.° — Para las operaciones de avena, maíz, cebada, centeno, afrecho, afrechillo, rebacillo y semitín, debe tomarse la cotización del día hábil anterior al de la venta.

Art. 3.° — Las operaciones de productos para los cuales rigen aforos de venta, deben comunicarse a la Dirección General de Aduanas o al Banco Central de la República Argentina, según corresponda, a más tardar hasta las 10 horas del día hábil siguiente al que fueron concertadas.

Art. 4.° — No se aplicarán los aforos para las exportaciones a España, Perú, países limítrofes y para las operaciones que corresponda efectuar en libras esterlinas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Res. N° 473. — 2981. — Expediente N° 1708|943. — Visto que la reforma a los estatutos de la entidad del rubro sancionada en la Asamblea realizada el 25 de marzo de 1943, ha sido aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 8562 de fecha 15 de setiembre ppdo., e inscripta en el Registro Público de Comercio, según consta a fs. 25 y 30; y atento que la misma ha acreditado haber dado cumplimiento a las medidas dispuestas por el referido decreto, acompañando las constancias pertinentes;
El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1°) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", la reforma de estatutos de la entidad "La Holando Sudamericana" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, de fs. 2 vta. a 9 vta., y modificaciones de fs. 20 y 21, aprobada por el decreto mencionado.

2°) Hacer saber lo resuelto a la Inspección General de Justicia, remitiéndole copia de las actuaciones pertinentes.

3°) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 28 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Res. N° 474. — 2991. — Expediente N° 2103|943. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 5 autorización para operar en seguros marítimos de mercaderías (póliza para exportación en idioma inglés); y considerando que las condiciones técnico contractuales y demás elementos propuestos son adecuados al referido seguro, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;
El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1°) Autorízase a la entidad "La Continental" Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República, en seguros "Marítimos" (póliza para exportación en idioma inglés), con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 1 y traducción de fs. 2|4; endosos para riesgo de guerra de fs. 13|14; anexo de fs. 15; y tarifa de fs. 12; debiendo atenerse en la constitución de reserva para riesgos en curso al procedimiento dispuesto por Resolución N° 124 del 23 setiembre 1940 (Circular N° 41)

2°) Notifíquese la recurrente que antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello, acompañando seis (6) ejemplares impresos de la póliza y anexos, en la forma aprobada; uno de los juegos sellado y firmado por presidente o gerente;

b) Transcribir en lugar visible del frente de las pólizas el siguiente texto: "Esta póliza ha sido aprobada por Resolución N° 474 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, de fecha 29 de febrero de 1944".

3°) Regístrese, comuníquese, repóngase el sellado, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio.

Superintendencia de Seguros, 29 de febrero de 1944. — Silverio Vegega, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

OFICINA NACIONAL DE PESAS Y MEDIDAS

—Expte. P. M. 453|943—

Buenos Aires, 24 de febrero de 1944.

Vista la presentación de la firma Bianchetti, Soc. de Resp. Ltda., inscripta bajo el N° 1, solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en el tipo de balanza de mostrador para pesar criaturas, registrada bajo el tipo N° E. 1069, consistentes en el agregado de otro dispositivo auxiliar de contrapeso cursor y ampliación de la capacidad del brazo principal y atento a lo informado por la División de Pesas y Medidas,
El Director de Contralor Comercial—

RESUELVE:

1° — Aceptar la báscula de mostrador para pesar criaturas, marca "Vibianca", de 21 5 kg. de capacidad, con balancín graduado de 20 kg. a mínima división de 1kg. y brazo auxiliar con dos escalas graduadas independientes, de 1 kg. y 500 gramos a divisiones mínimas de 10 gramos, como comprendida en el tipo E. 1069 de aprobación original, y de acuerdo a la documentación de fs. 1 a 7 y plano de fs. 8.

2° — El número de identificación y el sello de verificación primitiva, irán estampados en la forma establecida a fs. 9.

3° — Expídase copia de la presente resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

4° — Vuelva a la División de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado. — Osvaldo A. Machado, Director Contralor Comercial.

e.8 mar.-N° 15648-v.10 mar.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedras lajas, presentada por el señor Godofredo Hacker, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 179.224-1942.

Dirección de Minas y Geología calle Perú 562, Bs. As. — San C. de Bariloche. — Señor Director de Minas y Geología. — Solicito tenga a bien concederme un permiso transitorio para explotación cantera piedras lajas situada a catorce kilómetros Noreste Estación Los Menucos Territorio Río Negro. Piedras destinadas únicamente para obra muro contención Costanera Bariloche, bajo Dirección Parques Nacionales. Empresa adjudicataria Wayss y Freytag. Rogando comuníqueseme por telégrafo resolución. Godofredo Hacker. S. C. de Bariloche. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Fefrero 23 de 1943. — Señor Director de Geología y Minas. — S. D. — Ref.: Expte. N.° 179.413|42. — Cumplimentado lo dispuesto en el expediente 179.413-42 relativo a ubicación de la zona de cantera de piedra cuya concesión se solicita, adjuntamos un croquis que permite localizarla así: partiendo de los 662 m. (seiscientos sesenta y dos metros) del extremo hacia Bariloche de la estación Los Menucos (FF. CC. del Estado, Territorio Río Negro) y con un ángulo de ciento veintitrés grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos con el eje de la vía hacia el N. O. y midiendo sobre este rumbo once mil ochocientos metros y luego ciento cincuenta metros en dirección perpendicular al expresado rumbo, se halla el extremo S. E. de las 50 héctareas de la concesión solicitada. — Arrancando de este vértice y construído sobre él, esa zona forma un cuadrado de setecientos metros de lado. — Dejando así descripta la ubicación del lote, saludamos al señor Director muy atentamente. Fdos.: G. Pereles y José Sintas. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas diez minutos. — Acompaña plano. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Febrero 26-43. — Agréguese al Expte. 179.413-42 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de piedras lajas en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, presentada por el señor Godofredo Hacker, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — El prsente pedido, se halla ubicado en los planos de esta Oficina dentro de la legua b, del lote 84 de la Sección III del territorio y departamento mencionados, en forma de cuadrado de 700 m. de lado, con rumbo N. 56°12'08'', de modo que su esquinero Norte se encuentra a 11.950 m. al S. 56°12'08''O del punto de intersección del eje de la estación Los Menucos de los FF. CC. del Estado, con el eje de la vía en dicho lugar, Superficie 49 héctareas. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por esa Dirección con fecha noviembre 17 de 1943, a fojas 39, corresponde a juicio de este Servicio, ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en 15 días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Enero 11 de 1944. — Fdo.: Remigio Rigal, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 12 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposición todos aquéllos que consideran afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; comuníquese a quien corresponda, notifíquese, repónganse los selllos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Geol. Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.2 mar.-N.° 15334-v.2 mar.
e.9 mar.-N.° 15334-v.9 mar.
e.16 mar.-N.° 15334-v.16 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas, y demás combustibles sólidos, cobre, cinc, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 211.851-1943.

Zapala, agosto 30 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires, — Juan Carlos Galeano, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, educacionista y domiciliado en Sañicó, Territorio de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos y combustibles sólidos de cobre, y cinc, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches. — Ubicación del centro del pueblo de Quili-Malal tiramos una línea de mil quinientos metros al Oeste en ángulo de 90° hacia Sur tiramos una línea de tres mil metros, para determinar el punto A, esquinero Nor-Este de un rectángulo cuyos lados Norte y Sur miden cinco mil metros y cuyos lados Este y Oeste miden cuatro mil metros. — Será justicia. — Fdo.: J. C. Galeano. — Mi representante es el señor Carlos Cáceres Bertodano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 2379, Capital Federal. — Fdo.: J. C. Galeano. — Agrego que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con implementos de trabajo. — Fdo.: J. C. Galeano. — Recibido en mi oficina hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas once minutos. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1911, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembro de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7, 8 y 11 de la Sección XII de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 3 de 1943. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino S.° Minero. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.28 feb.-N.° 15215-v.9 mar.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente número 210.793-1943

Buenos Aires, abril 6 de 1943. — Señor Director de Minas y Geología, Ingeniero Tomás M. Ezcurra. S|D. El suscripto, Martín Bernardo Etcheverry, argentino, casado, mayor edad, de profesión industrial, constituyendo domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 1418 (1er. piso), al señor Director respetuosamente expone: Que deseando efectuar una exploración de minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos) viene

a solicitar se le conceda un permiso de cateo de una extensión de dos mil hectáreas (2.000) en terrenos de propiedad fiscal y que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Minas, en forma de cuadrilátero de 5.000 metros ubicado en forma que su vértice Nord-Este coincide con el vértice Nord-Oeste del cateo que lleva el número 200.854-41 y su lado Este apoye en el lado Oeste de dicho cateo. Saludo al señor Director muy atentamente. — Firmado: Martín Bernardo Etcheverry. Recibido en mi Oficina, hoy seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las dieciséis horas, cuatro minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Firmado: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 4 y 5 de la fracción C. de la Sección XXXIII de dicho territorio, de la siguiente manera: al Norte, una recta de dirección Este-Oeste de 5.000 m. de largo cuya prolongación hacia el Este pasa por un punto "A" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Lista Blanca e izquierda del Arroyo Chacay Melehue; al Este, una recta de 4.000 m. de largo trazada a 5.000 m. al Oeste del punto A; al Oeste, otra recta de dirección Norte-Sud; y al Sud, una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se define de la manera siguiente: El primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Oeste pasa por un punto "B" que es la intersección de las márgenes derecha del Arroyo Milla Michicó e izquierda del Río Neuquén; el segundo es otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 5.000 m. al Este del punto B; y finalmente, el tercero es asimismo, una recta de dirección Este-Oeste, encerrando entre dichos límites una superficie aproximada de 1.250 hs. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "Umsa Primera", "La Blanca", "Umsa Segunda", "Umsa Cuarta" y "Umsa Sexta". Corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 14 de 1943. — Firmado: Angel Dominoni, Aires, diciembre 17 de 1943. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Firmado: Geól. Augusto Tapia. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.3 mar.-N.º 15452-v.14 mar.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 2 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 8 de Marzo de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Fte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del día 16 de marzo en curso para la adquisición de cereales, forrajes, hojas de repollo y zanahorias, leche descremada en polvo, pan duro, conejos, gatos y palomas, carnaza de ternera, corazones de bovino e hígado de ternera, artículos de limpieza y aserrín blanco; con destino al Instituto Bacteriológico dependiente de esta Dirección Nacional

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano N.º 124, Capital, 3er. piso, el día 4 de abril próximo, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquél proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la sección nombrada en segundo término donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.9 mar.-N.º L-523-v.14 mar.

Llámase a licitación pública (segundo llamado), por el término de veinte (20) días, a contar del veintitrés de marzo en curso, para la adquisición de una camioneta tipo rural con capacidad para 7 u 8 pasajeros, con destino a la Dirección de Inmuno Profiláxis dependiente de esta Dirección Nacional

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Compras, Depósito y Suministros, calle Belgrano número 124, 3er. piso, el día 11 de abril próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de los miembros de la Comisión de Compras y de todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Director General de Administración.

e.9 mar.-N.º L-521-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 783 — Expte. 3892 DA|1944. Broches de metal para máquina abrochadora "Speed Fastenner", N.º 13.

N.º 784. — Expte. 3827-DA|1944 4 sellos fechadores de acero.

N.º 785. — Expte. 606 DR|1944-573 DR|1944. Aisladores campana varias medidas, 1 convertidor rotativo de 110 V. c|c, a 220 V. C|A.

N.º 786. — Expte. 3003 DT|1944. Condensadores fijos.

N.º 787. — Expte. 4357 DA|1944. 5.000 Kilog. de plomo puro.

La apertura de las propuestas se realizará el 10 de marzo 1944, a las 9 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1944. —

e.9 mar.-N.º L-533-v.10 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: T. 20|44

Llámase a licitación privada N.º 3, por segunda vez, para la adquisición de cemento, cal y madera, con destino a la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

La licitación se llevará a cabo el día 13 de marzo de 1944, a las 10 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiicones planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 7 y 30 a 13 horas.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.9 mar.-N.º L-524-v.11 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de refección en la Sala XVII, Hospital Centenario.

Apertura de las propuestas: 3 de abril 10 horas.

Condiciones: Oficina de Compras, Santa Fe 3100, Rosario.

e.9 mar.-N.º L-534-v.14 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a Licitación Pública N.º 68-44, para el día 29 de marzo de 1944, a las 12,10 horas, por la adquisición de: relojes antimagnéticos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mar.-N.º L-517-v.14 mar.

Llámase a Licitación Pública N.º 69-44, para el día 29 de marzo de 1944, a las 12,20 horas, por la adquisición de: Faroles a kerosene; Herramientas (barreno de mano, bruselas, destornilladores, fresas, limas, mechas, llaves inglesas, tornos de mano, tornos paralelos de banco); Hierros y aceros (acero tungsteno, alambre de hierro galvanizado, hierro redondo, hierro en chapa decapada, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mar.-N.º L-503-v.14 mar.

Llámase a Licitación Pública N.º 67-44, para el día 10 de abril de 1944, a las 12 horas, por la adquisición de: radiomochilas de onda corta, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mar.-N.º L-504-v.14 mar.

Llámase a Licitación Pública N.º 70|44, para el día 29 de marzo de 1944, a las 12.30 horas, por la adquisición de: Artículos de electricidad (cable flexible telefónico, cordón, campanillas de llamada, cápsulas microfónicas, carbones para pararrayos, magnetos, fusible tubular de vidrio, plug, terminales, pilas P. S. 4, block de batería) Radiosolder, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mar.-N.º L-502-v.14 mar.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. N.º 43.716-943 y agrs.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adjudicación de la concesión del servicio de lunch destinado al personal de las distintas reparticiones, organismos, etc., dependientes del Departamento, que tienen su sede en los edificios ubicados en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.º 680; calle Florida N.º 524 y Dársena Norte (Hotel de Inmigrantes), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, calle Paseo Colón N.º 974, 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Abril próximo, a las 14 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector Secretario.

e.9 mar.-N.º L-452-v.10 abr.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N.o. 323
Expediente Nro. 379|1944

Postérgase el llamado a Licitación pública N.º 323 que debía realizarse el día 13 de Marzo del año 1944, a las 10 horas, hasta el día 1.º de Abril del mismo año, a las 11 horas, referente a la construcción de un hotel en San Martín de los Andes, Reserva Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.9 mar.-N.º L-525-v.14 mar.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 10 carpas antipalúdicas con destino a las comisiones de estudio de la carretera con Bolivia, $ 10.224.

Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de marzo (plazo prorrogado), a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, San Martín 871, 1er. piso, Capital, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes

e.9 mar.-N.º L-519-v.14 mar.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

A partir del día de la fecha y hasta el 11 del corriente a las 11 horas, en la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.º 1925, 6º piso), se recibirán propuestas de alquiler para una casa con destino a oficinas con una superficie útil de 800 a 1000 m|c., dentro del perímetro de la Capital Federal. Las propuestas deberán presentarse indicando valor locativo mensual y directamente por el propietario, pues no se aceptarán intermediarios. — Buenos Aires, 7 marzo 1944.

e.9 mar.-Nº L-505-v.11 mar.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llamado a Licitación Pública N.º 2682

Llámase a licitación Pública N.º 2682 (Exp.: 30.460|943), hasta las 16 horas, del día 10 de Abril de 1944, para la provisión de productos químicos, materiales de limpieza y varios con destino a los Almacenes Centrales y otras dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada en la Oficina de Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de Condiciones y demás documentos, se entregan

rán previo pago de la suma de tres pesos ($ 3) en papel sellado nacional, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avda. 9 de Julio 1925, octavo piso, Bs. As.), lugar donde podrá concurrir por informaciones sobre la licitación y obtenerse vista de dicha documentación, gratuitamente. — Importe presupuesto aproximado: pesos cuatrocientos veinte mil moneda nacional ($ 420.000 m|n.).

Buenos Aires, Febrero 26 de 1944. — F. Ernesto Martorell, Director General.

e.9 mar.-N.º L-416-v.25 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
—Expte. 3904-DG-1944

Llámase a licitación pública para la provisión de acero perfil normal para construcción. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Compras, Charcas 1840, de 9 a 11. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de abril próximo, a las 15.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, marzo 2 de 1944. — El Secretario General.

e.9 mar.-Nº 471 v.14 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. N.º A.100|Anexo 3
E.A.100|003|44

Llámase a licitación para otorgar la concesión de venta de diarios, revistas, libros, etc., en trenes y estaciones de la sección Transandino Argentino de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oificina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado —Avda. Maipú N.º 4— Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo de 1944, a las 15 horas.

Los Pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Oficina indicada en Buenos Aires, en la Superintendencia de Tráfico y Movimiento, Zona Oeste y en la Oficina de Informes en la ciudad de Mendoza, todos los días hábiles (en la Capital Federal) de 7,30 a 10,30 horas, hasta el 15 de Marzo 1944; a partir del día 16 se atenderá de 12 a 16 horas a excepción de los sábados que se atiende de 9 a 12 horas. — La Administración.

e.9 mar.-N.º L 532-v.14 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la nación, se cita, llama y emplaza a don ISMAEL O. BERGALLI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.º . . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.9 mar.-N.º 1 s|p.p.-v.20 mar.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería detenida por expediente N.º 116-D-1943, a todo el que se considere con derecho a la misma, consistente en un (1) rollo de cable de acero, que con fecha febrero 3 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería en infracción — Oficina de Sumarios, Marzo . . de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.9 mar.-v.11 mar.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, a VICENTE CAVALLERO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 211-S-1943, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, que con fecha febrero 7 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve; Comisar la mercadería en infracción, etc. etc. — Sumarios, Marzo 6 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.º Jefe de Sumarios.

e.9 mar.-v.11 mar.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto a MARIO GALINDO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 171-A-1943, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada si no compareciere en dicho término que con fecha febrero 11 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc. etc. — Sumarios, Marzo 6 de 1944. — Leonidas P. Bringas, 2.º Jefe Of. Sumarios.

e.9 mar.-v.11 mar.

Se hace saber, por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciere en dicho término a ROBERTO SAMUEL M'GAUCHEY, y a todo el que se considere con derecho a la detenida por expediente N.º 432 G-1943, que con fecha febrero 10 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Comisar, veintiocho pares de medias de seda, seis portaplumas de tinta, seis lápices de metal y doscientos treinta gramos de lana para tejer, a beneficio de los denunciantes por partes iguales. — Sobreseer en cuanto al resto, etc. etc. — Sumarios, marzo 6 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.9 mar.-v.11 mar.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a MIGUEL SANTIAGO BOZZOLO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 2-L-1944, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, que con fecha febrero 17, ha recaído en el mismo, la siguiente resolución: Se Resuelve: Comisar la mercadería en infracción, etc. etc. — Sumarios, marzo 6 de 1944. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.9 mar.-v.11 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IDELINA L. de STIHAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1944. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.9 mar.-N.º 749 s|p.p.-v.15 abr.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que don Miguel Sánchez transfirió a los señores Eduardo Etchechury y Francisco Sánchez, las diez cuotas de cien pesos cada una que poseía en la sociedad «M. y F. SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», consintiendo además que dicha sociedad continúe girando con el mismo rubro, según escritura del 3 de febrero de 1944, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario. general.

e.9 mar.-N.º 15.710-v.14 mar.

K. L. V. - RAITER Y COMPAÑÍA
Sociedad Argentina de Trafilación de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Ingenieros don Leonardo Raiter, soltero, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle General Urquiza 85, por una parte; y don Ishar Khayenko, soltero, palestinense, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 832; don Carlos Levin, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Moreno 1381; don Bruno Ventura, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Belgrano 1653, en su carácter de únicos propietarios y componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Oficina de Estudios y Aplicaciones Técnicas (Arquitectura, Industria, Mecánica, Electricidad) y como gerentes de la misma, por la otra parte, se conviene dejar constituída bajo el rubro social "K. L. V. — RAITER Y COMPAÑIA — SOCIEDAD ARGENTINA DE TRAFILACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad Industrial y Comercial de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad es la trafilación de metales, incluída la compra de materia prima, para ello y la venta de materiales elaborados. — Segunda: La sede de la Sociedad es en la calle Alsina 675. — Tercera: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 194[illegible], y quedará automáticamente prorrogada por un año después de su vencimiento, en el caso de que ninguna de las partes comunique por telegrama colacionado a la otra su determinación de disolver la sociedad, en el término de tres meses antes de su vencimiento y así sucesivamente. — Cuarta: El capital social es de Quince mil pesos moneda nacional, y suscripto en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales el señor L. Raiter, suscribe ciento cuarenta y nueve, y los integrantes nombrados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Oficina de Estudios y Aplicacionees Técnicas (Arquitectura, Industria, Mecánica, Electricidad) que en adelante se denominan en este contrato la "Oficina Técnica", una cuota. — El capital se encuentra representado por ocho mil novecientos noventa y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, en maquinarias e instalaciones según inventario agregado, y seis mil seis pesos con veinte centavos moneda nacional en efectivo, habiendo sido integrado en este acto la suma total de once mil novecientos noventa y seis pesos con noventa centavos moneda nacional; aportada por el señor L. Raiter: once mil ochocientos noventa y seis pesos con noventa moneda nacional, y por la "Oficina Técnica": cien pesos moneda nacional. — El saldo de tres mil tres pesos con diez centavos será integrada inmediatamente después de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, por el señor L. Raiter, a lo que se compromete formalmente. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor L. Raiter, y todos los socios y gerentes de la "Oficina Técnica". — La firma social, exclusivamente para firmar cheques y endosos de los mismos, estará a cargo del señor L. Raiter. — Para transacciones comerciales, aceptación de pagarés, ventas, contratos u obligaciones, la gerencia será ejercida en forma conjunta por el señor L. Raiter y uno cualquiera de los otros gerentes, con todos los poderes de ordinaria y extraordinaria administración, y para la representación de la sociedad frente a terceros inclusc en juicio. — Los gerentes firmarán con el propio apellido bajo el sello "K. L. V. — Raiter y Compañía — S. R. L.". — Sexta: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — De las utilidades que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la reserva de Ley: el veinte por ciento para la reserva de capital en partes iguales, y el setenta y cinco por ciento restante, en consideración del valor e importancia asignada a la contribución y aporte de la "Oficina Técnica" y sus socios, se repartirá en justas mitades entre las dos partes. — Queda establecido que en caso de pérdidas, serán afectados en primer término las reservas de capital y luego las cuotas sociales en forma proporcional, hasta el monto total del capital social. Séptima — En caso de pérdida del veinte por ciento, o más comprobada en uno o más balances acumulados, cualesquiera de las partes podrá pedir la disolución de la Sociedad. — En caso de liquidación serán liquidadores el señor L. Raiter y un representante que designe de entre sus socios la "Oficina Técnica", con poderes conjuntos. — Después de abonadas las deudas, el capital líquido se repartirá en proporción del capital suscripto. — Las ganancias como así también el aumento posterior de capital, se repartirán en partes iguales entre las dos partes. — "Octava: La Sociedad llevará un libro de actas y las partes tendrán absoluta paridad en las deliberaciones sociales. — Novena: Las controversias se resolverán por árbitros, uno nombrado por el señor L. Raiter y uno nombrado por la "Oficina Técnica", los que podrán nombrar un tercer árbitro en caso de desacuerdo entre ellos. — Los laudos serán inapelables. — Décima: El contrato comenzará a regir el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Se extienden dos ejemplares firmados por todos los intervinientes, uno para cada parte, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Firmado: Leonardo Raiter. — Firmado: I. Khayenko. — Firmado: Carlos Levin. — Firmado: B. Ventura".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.9 mar.-N.º 15765-v.14 mar.

FRIGORIFICO FRIGUINCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores don Guillermo Neumann, de estado soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y dos; don Juan Electo Druetta, que firma "J. E. Druetta", de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil ochenta y siete; don Luis Rinaldi, italiano, de estado casado, domiciliado en la calle Portela número mil ochocientos veinte y cuatro, de Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Erico Schnock, de estado casado, alemán, domiciliado en la calle Corvalán número ochocientos setenta y seis; y don Curt Adler, de estado casado, alemán, domiciliado en la calle Corvalán número ochocientos setenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dijeron: Que han convenido en formar una sociedad responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y Denominación: Los señores precedentemente nombrados dejan constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación siguiente: "FRIGORIFICO FRIGUINCIA", SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, ac-

tualmente en la calle Moreno número mil setecientos ochenta y dos, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte si así fuere conveniente para la misma. — Tercera: Duración del Contrato. — El presente contrato se constituye por plazo indeterminado, quedando establecido que después del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso a los otros socios de su propósito por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. — Cuarta: Objeto. — El objeto de la sociedad es de explotar la fabricación, elaboración, venta y expendio de embutidos, chacinados y demás productos de la industria de fiambrería, similares, afines o derivados, pudiendo realizar todo género de operaciones necesarias e inherentes a dicha explotación. — Igualmente podrá: a) exportar e importar esos productos; b) exportar e importar maquinarias e implementos necesarios para la fabricación y elaboración de los mismos; c) realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, que directa o indirectamente favorezcan los interéses sociales, salvo las excepciones establecidas en el artículo tercero, última parte, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarios a favor de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier Institución de crédito, oficial o particular. — Quinta: Capacidad Jurídica. — A los efectos de la más extensa y operante realización de los fines que constituyen su objeto, la sociedad tendrá capacidad jurídica para otorgar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República Argentina, como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones inherentes, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea ya, de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas de existencia visible o jurídica y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquier otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y acciones mercaderías, dinero efectivo, divisas o monedas extranjeras u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieren situados en la República o en el extranjero. — Podrá la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Sexta: Capital social. — El monto del capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa una unidad indivisible, que no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — El capital lo suscriben los socios en la siguiente forma: el socio señor Guillermo Neumann, ciento diez cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Juan Electo Druetta, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Luis Rinaldi, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; el socio señor Erico Schnock, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional y el socio Curt Adler, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — En este acto [illegible] los socios integran el cincuenta por ciento del capital que suscriben; el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera, debiendo en cualquier caso hallarse integrado totalmente el capital al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Séptima: Administración, Fiscalización y Representación de la Sociedad. — La administración de la sociedad y de sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de gerentes, quienes se distribuirán las funciones y tareas que tendrán a su cargo. — El socio señor Guillermo Neumann, tendrá por sí solo el uso de la firma social; el socio señor Juan Electo Druetta tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los socios señores Luis Rinaldi, Erico Schnock o Curt Adler, estos tres últimos no tendrán personalmente ni conjuntamente entre ellos el uso de la firma social. — En la forma precedentemente expresada, los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social adoptada, estandoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales suyas ni de terceros. — Ningún socio podrá disponer de los fondos de la sociedad para negocios particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. — El gerente señor Neumann no percibirá retribución alguna por concepto de este cargo; los demás socios gerentes percibirán por este concepto un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que se imputará a la cuenta de gastos generales de la sociedad y si el el primer ejercicio de la misma la utilidad que corresponda al señor Guillermo Neumann, alcanza a representar el diez por ciento con relación a su capital integrado, automáticamente se elevará a quinientos pesos moneda nacional el sueldo mensual de cada uno de los demás socios gerentes, debiendo tenerse en cuenta que ese porcentaje se aplicara en proporcion a los meses en que dicho primer ejercicio se hubiera realizado; si tal hecho no ocurriera, el aumento del sueldo de los demás socios gerentes así previsto, se realizará en cuanto cualquiera de los ejercicios posteriores arroje aquella utilidad en favor del socios señor Guillermo Neumann. — Octava. — Reuniones y resoluciones de los socios. — Expresión de la voluntad social. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios, adoptar las decisiones que estimen del caso y fijar las instrucciones a que deberá ajustarse la gestión de los gerentes. — Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar las reuniones y éstas para ser válidas, deberán contar con la presencia mínima de tres de los socios, pero las decisiones y resoluciones que se adopten serán válidas con la votación por mayoría que represente la cuota de [illegible] cuarenta mil pesos sobre el monto de los ciento cincuenta mil pesos que importa el capital social. — Ningún poder, cargo o facultad que se otorga a los socios por este contrato, podrá ser revocado si no lo es con esa misma mayoría. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico, todas las deliberaciones de las reuniones que celebren los socios, con el resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. — Novena. — Balances y su aprobación. — La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio, que se lo establece, al treinta y uno de diciembre de cada año. — Los balances tendrán que contar con el voto favorable de todos los socios para su aprobación. — Décima: Distribución de utilidades y Fondo de Reserva. — Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también de las reservas que establece la ley número once mil setecientos veinte y nueve, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Guillermo Neumann y el diez por ciento hasta completar el cuarenta por ciento restante, a cada uno de los demás socios señores Juan Electo Druetta, Luis Rinaldi, Erico Schnock y Curt Adler. — Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en proporción al valor de la cuota comprometida en el contrato. — Los socios no podrán retirar sus utilidades hasta después del cierre de cada ejercicio; y por los importes que no retiraren y que la sociedad utilice en su negocio, ésta abonará al socio depositante un interés anual del siete por ciento; si la sociedad no utilizara esos fondos, los mismos no devengarán interés. — Undécima: Cesibilidad y Transferencia de cuotas del Capital Social. — La cesión o transferencia de cuotas de capital, entre socios, será permitida libremente y aceptada, sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. — La cesión o transferencia de cuotas de capital a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso, el nuevo socio deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación, a la sociedad, las disposiciones de este contrato. — Si la decisión resultara adversa quedará rechazada la transferencia y su incorporación. — Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios, tendrán, por su orden, como legítimo e indiscutible derecho, por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas si las hubiere, que representen al día de la cesión, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiere ofrecer el tercer extraño. — El pago del indicado valor se efectuará en tantas cuotas semestrales iguales y consecutivas como corresponda al término del tiempo que reste para la vigencia de este contrato en el momento que deba hacerse efectiva la cesión, debiendo efectuarse el pago de la primera de dichas cuotas en ese mismo momento. — Este capital no gozará para el socio cedente de utilidades sociales, pero, sí devengará el siete por ciento de interés anual, que se abonará juntamente con los pagos precedentemente establecidos. — Duodécima: Fallecimiento de socio y transferencia de su cuota capital. — En caso de fallecimiento de uno o más socios, los restantes o la sociedad, tendrán libre opción, en las condiciones que a continuación se establecen, sea a incorporar a los herederos o legatarios como nuevos socios, sea a desinteresarlos de la sociedad y adquirir de los mismos las cuotas de capital social que pudiera corresponderles, lo cual se resolverá por el voto unánime de los socios restantes. — Si por dicha votación son admitidos los herederos o legatarios como nuevos socios, éstos quedan obligados a aceptar íntegramente, con carácter previo al de su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato y a unificar su representación, si no fueran admitidos, los socios restantes o la sociedad, estarán obligados a adquirir de aquéllos las cuotas de capital social que les correspondiere. — El valor dichas cuotas se determinará por el último balance realizado, más las utilidades que se acumulen o deducidas las pérdidas, si las hubiere, hasta el día del fallecimiento del causante. — El pago de estos valores se efectuará en tantas cuotas semestrales iguales y consecutivas, como corresponda al término de tiempo que reste para la vigencia de este contrato, en el momento de la adquisición, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera de dichas cuotas en ese mismo momento. — Si los herederos o legatarios del socio fallecido fueran a su vez socio de esta sociedad, al producirse el fallecimiento del causante, la transferencia a su favor de las cuotas de capital social que se les adjudique en aquel carácter, será admitida y aceptada sin objeción, previo cumplimiento de los requisitos legales. — El capital del socio fallecido, no gozará de utilidades, pero sí devengará un interés del siete por ciento anual que se abonará conjuntamente con los pagos establecidos precedentemente. — Décima tercera: Representación. — Para el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación del socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que le correspondieren a aquél. — Décima Cuarta: Disolución de la sociedad. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra una pérdida de más del cincuenta por ciento, si lo decide el voto unánime de los socios; b) cuando el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o legal de uno o más socios, haga imposible a los restantes la continuación de la sociedad, si lo decide el voto unánime de los socios restantes. — Décima Quinta: Liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido en la cláusula tercera de este contrato o por las causales previstas en la que antecede o cualquier otra circunstancia, aquélla será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios. — En dicha votación, se determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentación de la sociedad. — Los socios no podrán retirar sus cuotas, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté totalmente cubierto el pasivo. — El líquido que resulte de la liquidación, será partido en proporción a los aportes de cuotas del capital social. — Décima Sexta: Divergencias. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optaren por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima Séptima: Obligación común para los socios. — El sólo hecho de ser socio o poseedor de una o más cuotas de capital, por cualquier título u origen, trátese de socios fundadores o que se incorporen en un futuro, obliga al socio o al tenedor a la aceptación íntegra de las disposiciones de este contrato y a su estricto cumplimiento. — Décima Octava: Previsión Legal. — Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletóriamente, las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. — Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, las partes dan por terminado este contrato. — En pago del impuesto correspondiente, se agregan sellos por valor de doscientos veinte y cinco pesos moneda nacional, importe del uno y medio por mil sobre el capital social. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Alfredo Ortiz y don Rafael A. Folino, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Guillermo Neumann. — J. E. Druetta. — Luis Rinaldi. — Erico Schnock. — Curt Adler. — Tgo.: Alfredo Ortiz. — Tgo.: Rafael A. Folino. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y seis vuelto del Registro cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos de un peso y medio moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento cuarenta y dos mil ciento siete, al presente inclusive, número un millón ciento cuarenta y dos mil ciento once, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Alberto Hoeffner. — Hay un sello y una estampilla. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. — Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.9 mar.-N.º 15769-v.14 mar.

W. GURLET E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre el señor Gualterio Godofredo Gürlet (padre), suizo, casado y el señor Gualterio Gürlet (hijo), suizo, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes 2359, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará «W. GURLET E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 2359|65, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Segunda: Su objeto será la explotación del ramo de ebanistería y carpintería en general, pudiendo realizar para el mejor cumplimiento de su objeto, todas las operaciones civiles y comerciales autorizadas por las leyes en vigor. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y a partir del primero de Febrero de 1944, — Cualquier socio puede retirarse con un preaviso de un año, teniendo el socio que quede las mismas opciones establecidas en la cláusula octava, para el caso de fallecimiento o incapacidad. Cuarta: El capital Social será de m$n. 90.000, dividido en 90

cuotas de m$n. 100 c|una, aportado por el señor G. G. Gürlet (padre) m$n. 60.000 y por el señor G. Gürlet (hijo) m$n. 30.000, y que son integrados totalmente en bienes (según balance). — Quinta: La Administración y Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, con las facultades y en las condiciones que se determinará al efecto. — Los dos socios o sea el señor G. G. Gürlet (padre) y el señor G. Gürlet (hijo), asumen desde ya las funciones de Gerentes, y cualquiera de ellos, ya sea conjunta, separada, alternativa o individualmente, tendrán la dirección y administración de la Sociedad y la dirección de los asuntos y negocios sociales, pudiendo celebrar todos los actos, contratos y operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad, con facultades de nombrar y destituir factores, conferir poderes generales y especiales, con las facultades inherentes a los actos de comercio a realizar y revocarlos, si fuere necesario, pudiendo operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. — La firma social se usará exclusivamente en las operaciones de la Sociedad. — Sexta: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — Después de separar de las utilidades netas el 5 o|o para Reserva Legal, el resto se distribuirá en proporción al Capital Social. — Las pérdidas, si las hubiera también será soportadas en la misma proporción. — Con cargo a Gastos Generales, cada uno de los socios, tendrá derecho a un sueldo mensual, cuyo monto fijarán de común acuerdo, dejando de ello constancia en el libro de actas. — Séptima: Para resolver los asuntos sociales se requerirán la presencia de la mayoría del capital suscripto. — De las resoluciones que se adopten se dejarán constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota de capital da derecho a un voto, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un Balance General dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad, siendo facultativo del socio que quedase optar por: a) hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el capital y utilidades que pudieran corresponderle, en la siguiente forma: 5 o|o dentro de los sesenta días a contar de la fecha del Balance, y el resto en 10 cuotas semestrales iguales, más el 4 o|o de interés anual, la primera a los seis meses a contar desde el día del primer pago; b) continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán nombrar un representante; c) disolver la Sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Novena: En caso de liquidación, ésta estará a cargo de los socios Gerentes y el saldo resultante, una vez firmado todo el Pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley 11.645 y Códigos respectivos. — Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato, o al momento de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, delegando en el socio Gualterio Godofredo Gürlet (padre), las gestiones derivadas de este acto y firman de común acuerdo, este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de 1944. — Firmado: W. Gürlet. — W. Gürlet, hijo.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Jefe.

e.9 mar.-N.º 15759-v.14 mar.

''TERRAMAR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:.

Testimonio: Escritura número cinco. — En la Ciudad de de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Juan Font Marqués, que firma ''Juan Font'', de cincuenta y dos años, argentino naturalizado, soltero, hijo de don Juan Font y de doña Antonia Marqués, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Cangallo número mil ochocientos noventa y cinco y don Mariano Echenique, que firma, ''M. Echenique'', de cuarenta y cuatro años, argentino, soltero, hijo de don Pedro Echenique y de doña María Elvira Vieyro, también con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número ciento setenta; ambos accidentalmente aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Resp. Ltda., que girará bajo la denominación de ''TERRAMAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto, representaciones en general, exportación e importación de mercaderías, compra-venta de frutos de toda especie, consignaciones y toda clase de operaciones comerciales, dentro y fuera del país, podrá también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria e hipotecaria o sin ella operaciones que podrá realizar con Instituciones Bancarias o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus casas matrices, agencias o sucursales de acuerdo con sus estatutos y leyes especiales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, otorgar recibos cancelaciones y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales, con facultades amplias aun las de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir o abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín número ciento setenta, cuarto piso, escritorio cuatrocientos cuarenta y uno, durará cinco años, a contar desde esta fecha, debiendo los otorgantes resolver su prórroga con seis meses de anticipación a su vencimiento, podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercero: La administración, representación de la Sociedad y uso de la firma social, estará a cargo de cualesquiera de los dos socios indistintamente y por consiguiente, ejercer las funciones de Gerentes, para todos los efectos de este contrato. — En ningún caso podrán comprometer la firma social, en negocios a actos ajenos al giro de sus operaciones, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuíto en garantía de obligaciones de terceros, ni aun bajo su responsabilidad personal. — Cuarto: El capital social, queda fijado en treinta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios, por partes iguales, de la siguiente manera: el señor Font., quince mil pesos moneda nacional, o sean; ciento cincuenta cuotas de cien pesos, cada una, representado; siete mil quinientos pesos moneda nacional, en efectivo y siete mil quinientos pesos en mercaderías. — El señor Echenique quince mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, representado así: en efectivo, mil treinta y seis pesos; en muebles y útiles, mil quinientos pesos; documento a cobrar tres mil sesenta y cuatro pesos y en mercaderías nueve mil cuatrocientos pesos; todo de acuerdo al balance e inventario que declaran haber practicado en instrumento privado y en dos ejemplares y del cual obra un ejemplar en poder de cada uno de ello. — Quinto: Los socios podrán retirar cada uno, de la Caja Social, hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, para sus gastos personales, que se imputará a gastos de administración. — Sexto: Cada sesenta días, se practicará un balance parcial y cada año, el treinta y uno de Enero, uno general y de las utilidades líquidas se apartará el cuarenta por ciento, para formar el ''Fondo de Reserva Legal'', hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma, los balances quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los treinta días hábiles a su confección por duplicado de acuerdo a la ley. — Séptimo: En caso de impedimento, ausencia o enfermedad de cualesquiera de los socios, se podrá designar un apoderado, que lo represente para todos los efectos de este contrato. — Si se produjera, la incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios lo representará en la Sociedad, unificando la personería, lo que acrediten sus derechos, conforme a las leyes vigentes. — Octavo: La liquidación o disolución de la Sociedad, será resuelta por los socios, debiendo practicarse un inventario y balance general y se llevará a efecto en la forma y modo que ellos determinen. — Noveno: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante su duración, como en en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por un solo árbitro, que desde ya, se designa en la persona del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número quinientos sesenta. — Décimo: Para todos los efectos, del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en la calle San Martín número ciento setenta, cuarto piso, escritorio cuatrocientos cuarenta y uno, el señor Echenique y calle Cangallo número mil ochocientos noventa y cinco, el señor Font; que serán válidos en el caso de actuar judicialmente y hasta tanto se constituyan otros en la forma que corresponda. — Undécimo: Queda expresamente establecido, que todo lo que no esté previsto, en este instrumento, será de aplicación las normas establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las contenidas en el Código de Comercio y Código Civil, según su naturaleza. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la Sociedad de la referencia y solicitan se les expida el respectivo testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de Buenos Aires, previas las formalidades legales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia, de los testigos del acto suscriben D. Félix Brocchi y D. [illegible] Cañate, vecinos, mayores de edad, [illegible] les, de mi conocimiento, ante mí, de [illegible] doy fe. — Sigue a la número cuatro, [illegible] gada al folio cinco vuelto y con fecha [illegible] y nueve del corriente mes y año. — [illegible] pado ''Ciudad — San Martín núm[illegible] — transar — particulares — dos'' V[illegible] Entrelíneas: ''que firma M. Echeniq[illegible] ''vale. — Juan Font. — M. Echeni[illegible] — Tgo.: Félix Brocchi. — Testigo: [illegible] Cañate. — Hay un sello. — Ante [illegible] Modesto Gómez Peredo. — Concuerda [illegible] su matriz, que pasó ante mí, al [illegible] siete, del Registro doscientos veint[illegible] uno a mi cargo, doy fe. — Para la So[illegible] dad y para su inscripción en el Re[illegible] tro Público de Comercio, expido el [illegible] sente testimonio en tres sellos de un [illegible] cada uno número cero cuatrocientos cua[illegible] ta y dos mil cuatrocientos ochenta y [illegible] co, cero cuatrocientos cuarenta y dos [illegible] cuatrocientos ochenta y seis y cuatroc[illegible] cuarenta y dos mil cuatrocientos oc[illegible] ta y siete, que sello y firmo en la Ciu[illegible] de La Plata, a veinte y nueve de e[illegible] de mil novecientos cuarenta y cuatro. Raspado: ''excedan — indistintame[illegible] — funciones — dentro — para — re[illegible] to — cuarenta'' Vale. — Modesto [illegible] nez Peredo. — Hay un sello. — Certi[illegible] que don Modesto Gómez Peredo, es Es[illegible] bano de la Provincia de Buenos A[illegible] y que el sello, firma y rúbrica que [illegible] tecede son las que usa en todos sus [illegible] tos; no existiendo en esta Excelentís[illegible] Cámara constancias que acrediten se [illegible] cuentre inhabilitado en el ejercicio de [illegible] funciones. — La Plata, ocho de Feb[illegible] de mil novecientos cuarenta y cuatro. M. A. Pessagno Espora. — Hay un se[illegible] El que suscribe Presidente de la Exce[illegible] tísima Cámara Primera de Apelación, [illegible] tifica que el doctor don Marco Aur[illegible] Pessagno Espora es Secretario de [illegible] Tribunal y que la atestación hecha [illegible] él está en debida forma. — La Pl[illegible] ocho de Febrero de mil novecientos [illegible] renta y cuatro. — Víctor M. Fern[illegible] dez. — Hay un sello. — Raspado: ''[illegible] tratos — otorgantes — efecto — [illegible] ra — resuelta — modo — árbitro [illegible] mil — novecientos''. Vale. — Para [illegible] Registro Público de Comercio, expido [illegible] presente que es copia fiel, de la escr[illegible] ra transcripta.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1944. Carlos Ma. Bouquet, secretario gene[illegible]

e.9 mar.-N.º 15763-v.14 m[illegible]

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Canje de títulos de la Provincia de Santiago del Estero

Se comunica a los interesados que a partir del día 10 de marzo próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito ''Interno de Unificación y Conversión de la Provincia de Santiago del Estero 4 1|2 o|o 1942, Ley 1.822'', por los respectivos títulos definitivos. Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 23 de Febrero de 1944.

e.3 mar.-v.10 mar.

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie ''C'', con cupón N.º 8 —vencimiento 1º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.4 dic.-v.4 dic.
e.29 ene.-v.4 feb.
e.17 feb.-v.16 mar.

FINANCIADORA DEL HOGAR S. A.

(Compañía Argentina de Crédito Recíproco)

A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto N.º 4.853 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de agosto de 1943, ofrece a sus suscriptores la conversión de sus actuales co[illegible] tratos a los nuevos contratos que em[illegible] esta Compañía y que han sido aprobad[illegible] con fecha 8 de Octubre de 1943 [illegible] Decreto del Poder Ejecutivo Nacion[illegible] N.º 10.646|43.

Para la conversión acordamos un p[illegible] zo de 45 días a contar del día 29|2 y pasado dicho plazo la conversión [illegible] produce automáticamente. — Los s[illegible] criptores que la acepten deben dev[illegible] ver debidamente firmada dentro de [illegible] plazo la nueva solicitud que se le [illegible] remitido por carta certificada.

Los suscriptores que no acepten [illegible] conversión, deben comunicarlo dentro [illegible] plazo establecido y por carta certific[illegible] da a la Inspección General de Justic[illegible] (Sección Capitalización y Ahorro), [illegible] vadavia 413, Capital Federal.

Para la conversión la compañía [illegible] ajustará al contenido de los artícu[illegible] 8 al 14 (inclusives) del citado decre[illegible] y que se relaciona con la conversión [illegible] cartera cuya copia textual se le ha [illegible] mitido por carta certificada a cada u[illegible] de nuestros suscriptores.

e.29 feb.-N.º 15252 y 15260-v.10 m[illegible]

COMPAÑIA AZUCARERA SANTA ROSA, SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto [illegible] el artículo segundo del capítulo sépti[illegible] del contrato de emisión de debentu[illegible] suscripto el 31 de Diciembre de 1942 [illegible] tre la Compañía Azucarera Santa Ros[illegible] Sociedad Anónima y don Alfredo [illegible] Koch, como fideicomisario, se convo[illegible] a los señores tenedores de debentures [illegible] la asamblea que tendrá lugar el día [illegible] de Marzo de 1944 en la calle More[illegible] 972, cuarto piso, a las 17 horas, para co[illegible] siderar el siguiente asunto: Ejecución [illegible] la garantía especial y venta de los bi[illegible]

de la Compañía Azucarera Santa a, Sociedad Anónima. — Alfredo E. :h, Fideicomisario.

e.6 mar.-N.º 15560-v.22 mar.

N E O C O R

Sociedad Anónima de Publicidad

Reconquista 281 - Buenos Aires

e avisa a los señores Accionistas que artir del 1.º de Marzo del cte. año, den cobrar en los escritorios de la iedad, de 9 a 12 horas, el dividendo dado por la Asamblea General Ordi-a, realizada el día 26 de Noviembre 1943. — El Directorio.

e.1 mar.-N.º 15315-v.11 mar.

A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Emisión de acciones

e acuerdo con la facultad que el ar-lo 5º de los Estatutos le otorga, el ctorio de esta Sociedad ha resuelto entar el capital social hasta la suma Seis millones de pesos oro sellado, emi-do tres mil setecientas cincuenta ac-es de un mil pesos oro sellado cada , para lo cual los señores accionistas en derecho de preferencia del que erán hacer uso antes del día 10 de zo de 1944. — El Directorio.

e.8 mar.-Nº 15687-v.10 mar.

OMPAÑÍA SUD AMERICANA DE COMERCIO

Sociedad Anónima Financiera, Industrial e Inmobiliaria

e hace saber a los efectos y fines del ítulo segundo, artículo cuarto de los tutos, que estando íntegramente sus-ota y realizada la primera serie de iones de cien mil pesos moneda legal, resolución del Directorio de fecha 2 Marzo ppdo, se ha resuelto emitir las iones de las series B, y C, de cien pesos moneda nacional de curso legal la una, divididas en cien acciones de mil pesos moneda legal cada serie, apletando así el capital autorizado de scientos mil pesos moneda legal — Directorio

ván Molnar, vicepresidente

e.9 mar.-N.º 15694-v.9 mar.

I R I S

S. A. Rural, Comercial y Financiera

Emisión de acciones.

De acuerdo con la facultad que el ar-ulo 5.º de los Estatutos le otorga, el ectorio de esta Sociedad ha resuelto nentar el capital social hasta la suma diez millones quinientos mil pesos ., emitiendo ocho mil acciones de un pesos m|n, cada una, para lo cual señores accionistas tienen derecho de eferencia, del que deberán hacer uso tes del día 11 de marzo de 1944. — El rectorio.

e.9 mar.-N.º 15.751-v.11 mar.

A ESMERALDA CAPITALIZACION

(Sociedad Anónima Argentina)

ACTA DE SORTEO

"En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-al de la República Argentina, a vein-y nueve de Febrero de mil novecientos arenta y cuatro, siendo las doce ho-s a requerimiento de los señores Mar-o A. Robirosa y doctor Héctor Pe-, de estado soltero y casado respecti-mente, domiciliados legalmente en la le Esmeralda número ciento cuarenta no, mayores de edad, de mi conocimien-doy fe, así como de que son Director Gerente General respectivamente de La Esmeralda Capitalización", Socie-d Anónima Argentina, me constituí en local conocido por Prince George Hall, le Sarmiento número mil doscientos inta y ante mí el Escribano Público torizante, los testigos al final firma-s, los expresados señores Robirosa y na, algunos miembros del Directorio de Sociedad y numerosas personas se pro-dió a verificar el sorteo mensual corres-ndiente al mes de Febrero de mil no-cientos cuarenta y cuatro de los títu-s al portador con reembolso garanti-do, emitidos por la expresada socie-d, cuyos títulos llevan cada uno una mbinación ordinal de tres letras a los ectos del sorteo el que se realiza públi-mente de conformidad con lo estable-lo en las Condiciones Generales inser-s en el dorso de los títulos siendo las obalilidades de reembolso de uno-dos l seiscientos cuatro. — El señor Ge-ate General en nombre del Directo-de la Compañía declaró abierto el acto, leyó los artículos pertinentes de las condiciones generales insertas al dorso de los títulos y proporcionó al público asistente las explicaciones del caso. — Inmediatamente, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el presente sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes, en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente las siguientes combinaciones de letras: — A. L. X. — Z. T. E. — P. A. V. — C. Y. M. — L. G. J. — K. H. U. — Está presente también a este acto en representación de la Inspección General de Justicia, el señor Amadeo Liotta, de estado soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que dí por terminado mi cometido y previa lectura y ratificación firmaron los comparecientes en presencia y junto con los testigos don Victorino S. Paulsen y don Clemente Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Marcelo A. Robirosa. — Héctor Pena. — Amadeo Liotta. — Tgo.: V. F. Paulsen. — C. Ibáñez. — Está mi sello. Julio A. Robirosa." — Los títulos amortizados son los siguientes:

N.º 11.323 (PAV) de $ 10.000 m|n., emitido el 1|6|31. — Dr. Alfredo C. García. — Av. Mitre 329 (Avellaneda).

N.º 429.047 (PAV) de $ 5.000 m|n., emitido el 1|5|42. — Dr. Alfredo C. García. — Av. Mitre 329 (Avellaneda).

N.º 69.220 (KHU), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|9|34. — Sr. Manuel López. — Ituzaingó 2042 (Lanús).

N.º 257.498 (A. L. X.), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|12|38. — Niña Alicia Bella. — Gral. J. C. de Artigas 1567 (Capital).

N.º 399.493 (CYM), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|8|41. — Sr. Diego Torino. — Callao 181 "Savoy Hotel" (Capital).

N.º 403.517 (PAV), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|9|41. — Sres. Ganino y Cognetta. — Muñiz 1327 (Capital).

N.º 435.424 (ALX), de $ 5.000 m|n., emitido el 1|7|42. — Sr. Juan Carlos Iribarne. — 25 de Mayo 279 (Temperley).

N.º 478.237 (CYM), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|7|43. — Niños Enrique y María Maury. — Carlos Berg 3486 (Capital).

N.º 157.522 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|37. — Sr. Celestino Maury. — Carlos Berg 3486 (Capital).

N.º 491.294 (LGJ), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|11|43. — Niño Godofredo Betik. — Azul 335 (Wilde).

N.º 293.476 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|39. — Niño Godofredo Betik. — Azul 335 (Wilde).

N.º 494.947 (PAV), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|12|43. — Sr. Héctor Carlos Barchielli. — Balbastro 972 (Capital).

N.º 495.775 (KHU), de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|44. — Ss. Joel Hipólito Quiñones. — James Craik (Pcia. de Córdoba).

N.º 17.521 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|31. — Sr. Roberto H. Lanusse. — Charcas 1490 (Capital).

N.º 31.158 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|31. — Sra. María Luisa Piccardo de Denari. — Montes de Oca 15 (Capital).

N.º 464.054 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|43. — Sra. María Luisa Piccardo de Denari. — Montes de Oca 15 (Capital).

N.º 31.730 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|31. — Niño Roberto Marotta. — Tinogasta 2450 (Capital).

N.º 54.094 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|33. — Srta. Celia J. Mansilla. — Deán Funes 1116 (Rosario).

N.º 62.601 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|34. — Sr. Santiago Gaggero. — Guaminí 3550 (Ituzaingó).

N.º 64.558 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|34. — Sra. Elsa Grosso de Peretti. — Paso de Burgos 3055 (Valentín Alsina).

N.º 78.872 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|35. — Sr. Heriberto R. W. ten Hoeve. — Santa Rosa 914-18 (Vicente López).

N.º 85.107 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|35. — Sra. Matilde Fernández de Fernández. — Guevara 1358 (Capital).

N.º 85.750 (L. G. J.), de $ 2.500 m|n. emitido el 1|6|35. — Niño Oscar Enrique Fernández. — Bustamante 2338 (Capital).

N.º 94.226 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|35. — Teresa R. y Venancia S. García.— M. J. Haedo 3015 (Florida).

N.º 94.536 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|35. — Justo, Rosita y Manuel Pedrazza. — Pje. Alvariño 80 (Córdoba).

N.º 100.420 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|35. — Sr. Gunnar Lekander. — Diag. R. S. Peña 555 (Capital).

N.º 466.647 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|43. — Sr. Gunnar Lekander. — Diag. R. S. Peña 555 (Capital).

N.º 115.109 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|36. — Sr. Eduardo Mingroni. — Empalme Villa Constitución (FCCA).

N.º 145.712 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|37. — Niña Josefina Rosa Tutino. — J. M. Madero 811 (San Fernando).

N.º 170.066 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|37. — Sr. Mariano L. Campos. — Casa Marzano (Salto - FCCBA).

N.º 181.550 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|37. — Srta. María Luisa Veronés. — Calle 63 N.º 621 (La Plata).

N.º 191.043 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|37. — Srta. Lidia Amalia López Alcardi. — Amenabar 2475 (Capital).

N.º 193.279 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|38. — Sr. Carlos Kalivoda. — Mar Chiquita 5053 (Capital).

N.º 193.785 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|38. — Niño Nelson Roberto Lambrechts. — Olazabal 5315 (Capital).

N.º 205.352 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|38. — Alberto, Nélida y María Tomé. — Sáenz Peña 283 (Capital).

N.º 211.766 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|38. — Niño Marcos J. Suekewer. — Av. Constituyentes 849 (Morón).

N.º 222.874 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|6|38. — Srta. Teresa Garavaglia. — Garibaldi 198 (San Nicolás).

N.º 227.219 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38. — Niño Vladimiro José Ogresta. — Paunero 4255 (Lanús Este).

N.º 229.707 (PAV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|38. — Niño Algel Francisco Valle. — Pje. Calfucurá 2831 (Capital).

N.º 234.718 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|38. — Sr. Camilo Reboul. — Freire 630 (Alberdi - Rosario).

N.º 240.206 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|38. — Srta. Josefa Prado. — Lafinur 3525 (Capital).

N.º 249.101 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|10|38. — Sra. Rosa Lovito de Schiavo. — Castañón 1415 (Capital).

N.º 254.319 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|38. — Srta. Mary Linch. — Rivadavia 4791 (Capital).

N.º 258.353 (PAV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|38. — Néstor, Francisco, Carlos y Horacio Foppoli. — Liniers 31 (San Martín).

N.º 264.379 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|39. — Sra. Esther D. de Goldstraj. — Evaristo Uriburu 408 (Capital).

N.º 278.591 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39. — José C. y Emilia R. Rodríguez González. — Güemes 4229 (Capital).

N.º 279.675 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39. — Sr. Jaime Fischer. — Alcorta (FCCA).

N.º 282.401 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39. — Sr. Luis Revel. — M. Ugarte 15 (Tte. Gral. Uriburu).

N.º 283.652 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|41. — Niño Alberto Dircie. — Avellaneda 2725 (Capital).

N.º 290.103 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|7|39. — Srta. Jacqueline Ennid Magatelli. — Santiago 451 (Rosario).

N.º 320.441 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|39. — Sra. Marta D. F. de Pampliega. — Cabildo 1008. (Capital).

N.º 323.001 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|40. — Niño Carlos Alberto Lobo. — Calle 55 N.º 937 (La Plata).

N.º 346.202 (PAV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|740. — Sr. Roberto Insanti. — Mercedes 6159 (Wilde).

N.º 352.735 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|40. — Sr. Juan Carlos Olivera. — Deán Funes 2460 (Córdoba).

N.º 353.712 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|40. — Sr. Ramón Guitar. — Montes de Oca 827 (Capital).

N.º 356.472 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|40. — Sr. Carlos Luciano. — Nazca 598 (Capital).

N.º 357.805 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|9|40. — Sr. José Aguilar. — Calle 26 N.º 262 (Mercedes).

N.º 365.943 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|40. — Sr. Andrés Laszlo. — Tucumán 1424 (Capital).

N.º 368.075 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|12|40. — Srta. Esther Ormazábal. — San Luis 2732 (Capital).

N.º 373.495 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|1|41. — Sr. Miguel R. Prece. — Villa Gdor. Gálvez (Pcia. de Santa Fe).

N.º 377.268 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|41. — Niña Blanca Elena Alonso. — Av. San Martín 3294 (Capital).

N.º 378.518 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|41. — Sr. Carlos Iacopetti. — Av. Luro 3543 (Mar del Plata).

N.º 380.655 (PAV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|41. — Sr. Félix Teodoro Molina. — Misiones 869 V. Castellino (Avellaneda).

N.º 407.296 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|41. — Sr. Juan Carlos Martiren. — Villa Caravallo (Florencio Varela).

N.º 417.632 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|42. — Niña Elsa Beatriz Zubillaga. — 9 de Julio 169 (Trenque Lauquen).

N.º 421.068 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|42. — Sr. Cristián Peterson. — Brazo Chico - Islas Entre Ríos.

N.º 426.830 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|42. — Sr. Gerónimo Perez. — Jonte 3414 (Capital).

N.º 437.152 (KHU), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|42. — Niña María Nago. — Valentín Gómez 2615 (Capital).

N.º 439.511 (PAV), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|8|42. — Sr. Luis Greenough Babb. — Av. Forest 1892 (Capital).

N.º 450.461 (LGJ), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|11|42. — Sra. Rosario García de Orangi. — Maure 3133 (Capital).

N.º 459.434 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43. — Sra. Petrona Diaz. Fsco. Bilbao 1462 (Capital).

N.º 459.823 (ALX), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|2|43. — Sr. Salvador Fraile. — Suipacha 800 (Villa Dominico).

N.º 461.040 (CYM), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|3|43. — Sr. Miguel Roisenman. — Gaona 3527 (Capital).

N.º 464.647 (ZTE), de $ 2.500 m|n., emitido el 1|4|43. — Sra. Delia Manzano de Orrico. — San Juan 2458 (Capital).

La Esmeralda, Sociedad Anón. Arg. — El Gerente General.

e.9 mar.-N.º 15762-v.9 mar.

CAPITALIZADORA ARGENTINA

S. A. de Previsión y Ahorro

ACTA NUMERO 154

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. Se hace constar a los efectos que hubiere lugar que en el sorteo de la Lotería de Benifecencia Nacional del día 25 de Febrero de 1944, según el extracto respectivo correspondió el 1.º y 2.º premio a los números 10.438 y 6.255 respectivamente, resultando en consecuencia el símbolo para los títulos favorecidos del plan D, Plan E y Plan

F. 38-55. Probabilidades de este sorteo 1 en 2.500. — Firmado: C. H. Fossati, (Gerente). — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día 29 de Febrero corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número cientócincuenta y cuatro, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938 de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:
Plan "A": L. O. L. — J. R. P. — O. R. F. — Y. V. M. — T. M. P. — K. D. K.
Plan "B": Q. I. N. — N. I. K. — J. E. M. — C. P. P. — A. R. F. — C. J. X.
Probabilidades de este sorteo: Plan A. 1 en 1.800. — Plan B. 1 en 2.500.

A este acto asistió en representación de la Inspección de Justicia, el señor Enrique J. Colombo y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo los elementos utilizados en este sorteo, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado, y los testigos señores Alfonso Guerrero y Jorge Beckerman domiciliados en la calle O Higgins 3340 y Ramón Castro 1640 respectivamente, ambos en esta Ciudad. — Firmado: C. H. Fossati. — A. Guerrero. — J. Beckerman. — Enrique J. Colombo. — Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:
Plan "A": K. D. K. 25985 $ 1.000. Vigencia Febrero 1935, Hilda Quevedo, Italia 1343, Río Cuarto, Córdoba.
Plan "B": N. I. K. 30198 $ 2.000. Vigencia Agosto 1938, Pedro Strumia, Orden y Cabildo 210, Haedo. — C. P. P. 16576 $ 1.000. Vigencia Abril 1937, José Yñumeta, El Rincón, Lezama F. C. S.
Plan "D": símbolo 38-55, 3464 $ 1.000. Vigencia, Marzo 1939 Justo Christiansen, Tucumán 559, Capital.
Plan "E": símbolo 38-55, 3464, pesos 1.000. Vigencia Junio 1939, Sebastián Sorhouet, Belgrano 964, Capital. — 23464 $ 1.000. Vigencia Enero 1940, Pedro Sala Gandolfo, Gral. O'Brien, F. C. O. — 25964, $ 1.000. Vigencia Febrero 1940, Filomena Marchione, Manuel Ocampo F. C. C. A. — 28464 $ 4.000. Vigencia Marzo 1940, Jaime Masri, Boulogne Sur Mer 540, Capital. — 43464 $ 1.000. Vigencia Julio 1940, Haydée Cantalupo, Rivadavia 12560, Haedo F. C. O. — 50964 $ 1.000. Vigencia Agosto 1940, Susana Melgarejo, Faraday 1447, Capital. — 58464 $ 3.000. Vigencia Marzo 1943, Pedro Dehrenbach, Orán 4371, Capital. — 63464 $ 1.000. Vigencia Noviembre 1940, Dionisio Benítez, Casa Macaya, Apóstoles, Misiones. — 75964 $ 2.000. Vigencia Febrero 1941, Eric Jorgensen, Concepción, Misiones. — 80964 $ 1.000. Vigencia, Marzo 1941, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. — 95964, pesos 1.000. Vigencia Agosto 1941, Héctor Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. — 98464 $ 1.000 Vigencia Agosto 1941, Enrique Riviere, Río Bamba 650, Capital. — 100964 $ 1.000. Vigencia Agosto 1941, Padres Lateranenses, Córdoba 3329, Capital. — 103464 $ 1.000, Vigencia Agosto 1941, Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. — 105964 $ 2.000. Vigencia Octubre 1941, Juan Greco, Vieytes 231, Martínez F. C. C. A. — 108464 $ 2.000. Vigencia Octubre 1941, Estela Dellepiane, Bmé. Mitre 341, Capital. — 120964 $ 1.000. Vigencia Septiembre 1941, Carlos Pinol Alsina 930, Capital. 130964. $ 1.000. Vigencia Junio 1942, Florencia Taurele, San Martín 112, Laguna Paiva F. C. C. N. A. — 133464 $ 1.000. Vigencia Junio 1942, Miguel Echeverri, Florida 229, Capital. — 138464 $ 5.000. Vigencia Agosto 1942, Jorge Irusta González, C. Pellegrini 1384, Capital. — 140964, pesos 2.000. Vigencia Septiembre 1942, Gabina Carnet, Sec. Quintas, Laprida F. C. S. — 143464 $ 1.000. Vigencia Septiembre 1941, Padres Sagrados Corazones, Medrano 752, Capital. — 155964 $ 1.000. Vigencia, Abril 1941, Enrique Riviere, Río Bamba 650, Capital. — 160964 $ 1.000. Vigencia Mayo 1942, Marcelo Saint, Herrera 835 Capital. — 165964 $ 1.000. Vigencia Diciembre 1943, Frida Urban, Fundador, El Dorado, Misiones. — 168464 $ 1.000. Vigencia Diciembre 1943, Elba Sandoval, Falucho 3449, Mar del Plata, F. C. S. — 170964 $ 5.000. Vigencia Octubre 1943, Rosa Pérez, Península San Roque, Bariloche R. N. — 173464, pesos 2.000. Vigencia Noviembre 1943, Manuel Lamas Sarmiento 62, Venado Tuerto, F. C. C. A. — 175964 $ 2.000. Vigencia Diciembre 1943, Rafael Duarte, Bvard. Oroño 347, Rosario F. C. C. A. — 178464 $ 1.000. Vigencia Diciembre 1943, Carlos Pinol, Alsina 930, Capital. — 180964 $ 1.000. Vigencia Diciembre 1943, Benito Falconi, Olaguer 3410, Capital.
Plan "F": símbolo 38-55, 185964, pesos 1.000. Vigencia Febrero 1944, Ramón V. Torres, Moreno s|n. San Antonio de Areco F. C. C. A. — El Gerente.

e.9 mar.-N.º 15746-v.9 mar.

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
Casa Matriz: Bmé. Mitre 575
Buenos Aires

Adjudicaciones de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., efectuadas el 29 de Febrero de 1944.

En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y seis horas, se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.º 575, el Presidente de la Compañía, doctor Emilio F. Cárdenas en ejercicio de las facultades acordadas por el Directorio en su sesión del 24 de Septiembre de 1942, el Síndico, Ingeniero Juan M. O'Farrell, el Gerente, señor José C. Quattropani y el Sub-Contador, señor Juan C. Biscay, al efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al día veintinueve del mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo, en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. — Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a pesos 138.767,70 m|n. — Computados los puntos acumulados por los suscriptores al quince del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva se procedió a las siguientes adjudicaciones: Plan A (Cambio del Plan B.). — Certificado N.º 67, fecha de suscripción, Diciembre 31 de 1942, $ 5.000; María Conticconi de Naccheri; Víctor Martínez 257, Capital Federal; puntos de adjudicación 8346; Certificado N.º 412; fecha de suscripción Mayo 24 de 1943; pesos 15.000; Oscar Lasalle, Bynon 1744, Adrogué; puntos de adjudicación 8292; Plan B. — Certificado N.º 105; fecha de suscripción, Febrero 27 de 1943, $ 8.000 — Rafael Maldonado, Venezuela 770, Capital Federal; puntos de adjudicación 8088; Plan A. — Certificado N.º 407; fecha de suscripción, Mayo 17 de 1943, $ 10.000. — Oscar Hernán Caballero, P. de la Reta 923, Mendoza; puntos de adjudicación 8080; Certificado N.º 414; fecha de suscripción, Mayo 31 de 1943, $ 24.000. — Pablo Bloch y Lisette Van Cleef de Bloch, Santa Fe 1159, Capital Federal; puntos de adjudicación 8040. Certificado N.º 131; fecha de suscripción, Octubre 20 de 1942, $ 20.000, Juan E. Spitzenberger, Yatay 781, Capital Federal; puntos de adjudicación 7896; Plan B. — Certificado N.º 44; fecha de suscripción, Septiembre 4 de 1942, pesos 24.000, Federico Anselmino, Azópardo 858, Capital Federal; puntos de adjudicación 7845; Plan A. — Certificado N.º 358; fecha de suscripción, Abril 5 de 1943 $ 4.000; Franco Pó, Emilio Olmos s|n., Alta Gracia, Córdoba; puntos de adjudicación 7816; Certificado N.º 235, fecha de suscripción, Enero 2 de 1943, $ 7.000; Humberto Felipe Sciorilli, Nazca 2014, Capital Federal, puntos de adjudicación 7731; Certificado N.º 393, fecha de suscripción, Mayo 3 de 1943; $ 20.000; Catalina Loiácono de Di Martino, Jujuy 2119, Mar del Plata, puntos de adjudicación 7730; Certificado N.º 273, fecha de suscripción, Febrero 1.º de 1943, $ 4.000; Armando Arturo Cargnelutti, Brasil s|n., Alta Gracia, Córdoba; puntos de adjudicación 7522. — Total adjudicado Ciento treinta y ocho mil pesos. — No se adjudica el saldo de $ 767,70 m|n. proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado. — Con lo que se dió por terminado el acto labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo. — Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — José C. Quattropani. — Juan C. Biscay. — Es copia fiel. — Emilio F. Cárdenas, Presidente.

e.9 mar.-N.º 15718-v.9 mar.

"LA MOVILIZADORA"
(Crédito y Ahorro, Sociedad Anónima)
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.º 628 — Entre-piso

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, reunidos en el local de la Compañía "La Movilizadora" (Crédito y Ahorro), S. A., calle Avenida Roque Sáenz Peña N.º 628, entrepiso, el Presidente señor Gabriel S. Seneiner, el Gerente General señor Heraclio A. Valle, el Escribano señor Florencio de Yriondo y público asistente, se procedió a la Sexta Adjudicación de Préstamos, en un todo de acuerdo a las Condiciones Generales del Certificado y a la reglamentación vigente. — Revisadas las fichas de los suscriptores, correspondió por mayor puntuación las adjudicaciones siguientes: **Al Certificado N.º 258** Plan A. de la Sra. Perla J. Riccio de Burgos, domiciliada en la calle 117 N.º 474 de La Plata, con 63.807 puntos (Sesenta y tres mil ochocientos siete) un préstamo de m|n. $ 6.000 (seis mil pesos m|n. de c|l. Valor nominal de m$n. 9.000 (Nueve mil pesos m|n. c|l.), fecha de suscripción 1.º de Noviembre de 1941. — **Al Certificado N.º 274**, Plan A, de la Sra. Perla J. Riccio de Burgos, domiciliada en la calle 117 N.º 474 de La Plata, con 63.523 puntos (Sesenta y tres mil quinientos veintitrés) un préstamo de m|n. $ 1.000 (Un mil pesos m|n. c|l.), valor nominal de m|n. 1500 (un mil quinientos pesos m|n. c|l.) fecha de suscripción 1.º de enero de 1942. Al certificado N.º 252, Plan A. del Sr. Diego A. Merlo, domiciado en la calle General Roca N.º 2961, Florida F. C. C. A. con 62.752 puntos (Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y dos), un préstamo de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n. de c|l.). Valor nominal de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|n. de c|l.), fecha de suscripción 1.º de diciembre de 1941. — **Al Certificado N.º 37**, Plan A. del señor Salustiano Martínez, domiciliado en la calle Belgrano N.º 1305, Capital Federal con 61.677 puntos (Sesenta y un mil seiscientos setenta y siete), un préstamo de m|n. 10.000 (Diez mil pesos m|n. de c|l.) Valor nominal de m|n. $ 15.000 (Quince mil pesos m|n. de c|l.) fecha de suscripción 1.º de septiembre de 1941. — **Al Certificado N.º 253**, Plan A, del señor Juan G. Solana, domiciliado en la calle Sapaleri N.º 1560, Capital Federal, un préstamo de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n. de c|l.). Valor nominal de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|n. de c|l.), fecha de suscripción 1.º de diciembre de 1941. Puntuación 60.235. — **Al Certificado N.º 134**, Plan A., del señor Oscar Lieber, domiciliado en la calle Corrientes N.º 456, Capital Federal, con 59.848 puntos (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho puntos) un préstamo de m$n. 10.000 (Diez mil pesos m|n. de c|l.). Valor nominal de m$n. 15.000 (Quince mil pesos m|n. c|l.), fecha de suscripción 1.º de octubre de 1941. — Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes por ante mí y los testigos Sres. Diego A. Merlo, domiciliado en Gral. Roca 2961, Florida, F. C. C. A. y Guillermo A. Villellas, domiciliado en Maipú 762, Capital Federal mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G. Scheiner. — H. A. Valle. — D. A. Merlo. — G. A. Villellas. — Hay una estampilla. — Está mi sello. — Ante mí: Florencio de Yriondo.

e.9 mar.-N.º 15696-v. 9mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, escritorios Larrea 24, 47-5661, que la señora María Nieves Sot Viuda de Miguetez vende al señor Sebastián García, la parte mitad del negocio que le corresponde de café y bar establecido en calle NAZCA 454; domicilio de la vendedora Larrea 24; comprador domiciliado negocio.

e.9 mar.-N.º 15766-v.14 mar.

Comunícase que se procederá a la disolución de la Sociedad Colectiva "Compañía Impresora del Sud", constituída por don Juan Pedro Gregorio Castro y don Soil Brohman, propietaria de la Empresa Periodística Editora del diario "El Rivadavia" y talleres gráficos anexos, con domicilio en SARMIENTO 731, de COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Soil Brohman quien continuará con los negocios sociales. — Reclamaciones de ley, ante escribano Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.

e.9 mar.-N.º 15761-v.14 mar.

Se hace saber que Domingo Capuano e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha vendido a Jorge Kleber y Ernesto Gerardo Frankel, en comisión para «Aceitera Sarandí», S. R. L., en formación, la fábrica de aceite instalada en las calles GIBRALTAR 1498 y HELGUERA 2974, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con Administración en Corrientes 456, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Escribanía Eiarte Ibazeta, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5.º B, domicilio de las partes.

e.9 mar.-N.º 15.693-v.14 mar.

Don Juan Ciarniello, domiciliado en Brasil 3231, vende a don Felipe Terres, domiciliado en Patagones 3620, su negocio de cigarrería y librería, ubicado en la calle PATAGONES 3620. — Reclamos a la misma, Felipe Terres.

e.9 mar.-N.º 15.691-v.14 mar.

Fidel Parracia, al comercio, avisa: Que Adelcimo Antonio D'Amelio, vende a Santiago Vivardo, su negocio de despensa, sito USPALLATA 3000. — Reclamos de ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.9 mar.-N.º 15731-v.14 mar.

Avísase comercio que Joaquín Rosa Gago, vendió a José Rodríguez Barracha y Joaquín Rosa, dos terceras partes indivisas de su cajonería, sita calle JUJUY 1149, domicilio partes y reclamo término ley en el mismo.

e.9 mar.-N.º 15757-v.14 mar.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias & Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panadera", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos a los señores Gabriel Moreno y Jesús López nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle THAMES 1535|37, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio partes: Thames 1535. — Capital. — Vendedores Alfredo Millán, Felisindo Nieves, Perfecto Mosquera. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1944.

e.9 mar.-N.º 15745-v.14 mar.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Dorotea Arnosi Viuda de Riveiro, vende su negocio, despacho pan y facturas, LOPE DE VEGA 86, su domicilio, a Blanca Otilia Reyes, domiciliada Loria 534.

e.9 mar.-N.º 15742-v.14 mar.

Fidel Parracia, al comercio avisa que Alejandra Kondrasuk vende a Luis Dzurovein, su negocio de despensa y fiambrería, MERCADO POMPEYA, AVDA. SÁENZ 1159, PUESTOS 11 y 12. — Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.

e.9 mar.-N.º 15732-v.14 mar.

El escribano Francisco Ferrari Ceretti, con oficinas en la calle Florida 347, piso 4.º, hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Miguel Carfagna vende al señor Fernando Anunciado Romeo, el negocio de frutería y verdulería de su propiedad, que tiene instalado en esta Capital, calle MONTAÑESES N.º 2386, cuya venta se formalizará por escritura pública a otorgarse ante el suscripto, fijando domicilio los interesados en mis oficinas.

e.9 mar.-N.º 15735-v.14 mar.

Rolando Teglia (Dorrego 552) vende a Walter Holm y Rodolfo Helm (Viamonte 861), su parte en la "Compañía Autoprotex de la Argentina", de alarmas contra robos, VIAMONTE 861.

e.9 mar.-N.º 15760-v.14 mar.

Fidel Parracia, rematará el 15 de marzo, a las 14 horas, por cuenta de su dueño, Alfredo González, todos los muebles y útiles del restaurante PEPIRÍ 1535. — Reclamaciones de ley, Avda. Sáenz 1696.

e.9 mar.-Nº 15750-v.14 mar.

Se hace saber que Carlos Faustino Ledesma con domicilio en Paraná 166, transfiere el activo y pasivo de la farmacia denominada "Farmacia del Dr. Ledesma", sita en la calle JUJUY 601, de esta Capital, a la señorita Laura Beatriz Baralis, domiciliada en Jujuy 601. — Oposiciones de ley, en Escribanía de Pedro Saúl Briones, Corrientes 1389.

e.9 mar.-Nº 15728-v.14 mar.

Avisamos que Elisa Margarita Wenger domiciliada Crámer 2624, vende a Bernardina Ana María Schlüter, domiciliada Giribone 1325, el negocio de papelería y artículos de regalo, de la calle ECHEVERRÍA 2439|36. — Reclamaciones escribano D'Alessio, Lavalle 1362.

e.9 mar.-Nº 15725-v.14 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 15 de marzo de 1944, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de mosaicos, propiedad del señor Marcelo Cassina, sita en la calle TRIUNVIRATO 5346. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.9 mar.-Nº 15724-v.14 mar

Emilio Barbarulo vende a Pascual Crespo, su negocio de despensa, HUMBERTO 1º 1595. — Interviene: José María Battolla, Avda. Mayo 760, donde constituyen domicilio para reclamos de ley.

e.9 mar.-Nº 15723-v.14 mar.

Con intervención del escribano Carlos F. Molina, Avda. de Mayo 760, se hace saber por el término de cinco días, que don Egidio Brandone, domiciliado en la calle E. Ríos 145, vende a don Francisco Manuel Vinagre y Moreno, domiciliado en la calle E. Ríos 253, el negocio de su propiedad en el ramo de agencia de lotería, situado en la calle ENTRE RÍOS Nº 145. — Reclamaciones dentro del término, ante el escribano actuante.

e.9 mar.-Nº 15721-v.14 mar.

A los efectos de la ley 11867, se hace saber que por ante el Escribano don César Ceriani Cernadas (Cangallo 528), Con Cayetano Esperanza (Belgrano 2640), transmite su taller de reparación de automóviles sito BELGRANO 2640 a la Sociedad Comercial Colectiva que continuará con Cayetano Marafino, mismo domicilio. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1944.

e.9 mar.-N.º 15712-v.14 mar.

Avísase que Jacobo Varsavsky vende el "Cine Teatro Canadián", sito JUAN B. ALBERDI 3728 a Moisés Marcos Malamud. — Reclamaciones en el domicilio de las partes, Juan B. Alberdi 3725.

e.9 mar.-N.º 15711-v.14 mar.

Se hace saber que José o José Juan Carracedo, domiciliado Corrientes 5050, vende a Eliseo Martínez Varela, domiciliado Loria 180, el negocio ramo pastas alimenticias y comestibles, instalado calle MÉJICO 235. — Reclamaciones: Escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

e.9 mar.-N.º 15706-v.14 mar.

Se avisa que la sociedad "Nicomedes y Compañía", con negocio calle CANGALLO 910, domicilio de las partes, para explotar taller de joyería, relojería y afines, se disuelve y liquida retirándose don Daniel Ramón y haciéndose cargo activo y pasivo don Manuel Nicomedes. — Reclamaciones Escribanía Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

e.9 mar.-N.º 15705-v.14 mar.

José Vázquez, vende su negocio de chocolatería, vinos cervezas y helados, situado AV. LA PLATA 2447, su domicilio, a Bernardo Alvarez domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.

e.9 mar.-N.º 15702-v.14 mar.

Nemesio Gutiérrez, vende a Manuel Dono su negocio de restaurant, vinos y cervezas, situado DIRECTORIO 1327, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.9 mar.-N.º 15701-v.14 mar.

Avisa Alejandro Pérez Gurdiel, que vendió su negocio de fiambrería, denominado "Adalberto", a Roque J. Minadeo y Humberto L. Minadeo, sito en GRAL. ARTIGAS 4027, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.9 mar.-N.º 15700-v.14 mar.

Se hace saber que la sociedad colectiva "Daniel Barrio y Hermano" (tienda, blanco, lencería), con domicilio principal en la Capital Federal RIVADAVIA 2501, se disuelve, haciéndose cargo del Activo y Pasivo los socios Daniel y Segundo Barrio, con domicilio en la Capital Federal, Rivadavia 2501, los cuales constituyen simultáneamente otra sociedad colectiva con don Cayo Barrio, la que girará bajo la razón de "Daniel Barrio y Hermanos" con el mismo domicilio y para el mismo objeto, aportando dichos adjudicatarios el indicado activo y pasivo. — Reclamos de ley en los domicilios y negocio indicados y al Escribano Juan F. Nifra, Reconquista 144. Capital Federal.

e.9 mar.-N.º 15697-v.14 mar.

(1) Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores José Manuel Iglesias y Cía., martilleros públicos, matriculados con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendo al señor Salvador Sgarlata mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CACHIMAYO Nros. 1452|56, Capital. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio: parte: Cachimayo 1452, Capital. — Vendedor: Manuel Campos. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1944.

e.9 mar.-N.º 15574-v.14 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error, los días 6|8 marzo de 19...

NUEVAS CONVOCATORIAS

PAPELERA PEDOTTI
Soc. Anón.
Asamblea General Ordinaria del 30 de Marzo 1944

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo 1944, a las 17 horas en la calle Florida 671, 5.º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico correspondientes al 9.º ejercicio fenecido el 31 Diciembre 1943.

2.º — Considerar y aprobar la propuesta del Directorio a los efectos de los Arts. 22 y 39 de los Estatutos.

3.º — Nombrar 5 Directores titulares, 3 suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos por el término de un año.

4.º — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15716-v.25 mar.

S. A. GENARO GARCIA LTDA.
Cereales y Campos
Sarmiento 329 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 17 horas, en Sarmiento 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.

2.º — Elección de Síndicos.

3.º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15715-v.29 mar.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros Generales.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Abril de 1911.

Avenida de Mayo 962 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1944, a horas 16 (4 p. m.) en el local de la Compañía Avenida de Mayo 962, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio Trigésimo Tercero, cerrado el 31 de Diciembre de 1943, distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.º — Elección de seis Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ingeniero Guillermo A. Peña, Valentín Llona, doctor Marcial Méndez, doctor Carlos Alberto Iriarte, Manuel Cao y José G. Palazón que terminan su mandato. — Tres directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francisco López Castañeda, Narciso Muñoz Sauca y Emeterio Manzanares que terminan su período. — Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.º — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho. — El Presidente.

e.9 mar.-N.º 15717-v.30 mar.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.
Corrientes 2285
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1944.

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el artículo 37 de los Estatutos, convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 2285, el día 29 de Marzo del año en curso a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta.

2.º Memoria del Directorio.

3.º Balance e Informe del Síndico.

4.º Destinar el dividendo no repartido.

5.º Elecciones por un año: 1 Vice-Presidente, 1 Secretario, 1 Pro-Tesorero y 1 Vocal.

6.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Saludámosle muy atte. — José Berger, presidente. — Valentín Kuschnirov, secretario.

e.9 mar.-N.º 15741-v.25 mar.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Marzo de 1944, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.

2.º Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación del Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15749-v.25 mar.

ASOCIACION HEBREA DE BENEFICENCIA Y CULTO - RABINO YEHUDA LEIB ZIRELSON

Señores Consocios:

Se convoca a los señores consocios para la Asamblea Ordinaria que se realizará el día domingo 19 de marzo de 1944, a las 9 horas, en nuestra sede, Lavalle 2336, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Memoria del Presidente.

3.º Balance.

4.º Nombramiento Comisión Escrutadora.

5.º Elecciones de: 1 Vice Presidente 1.º, 1 Pro-Secretario; 7 Vocales; 6 Vocales suplentes y 3 Revisadores de Cuentas.

6.º Construcción de Colegio.

7.º Designación de 2 socios para firmar el acta.

Esperando su puntual asistencia, saludan a los señores consocios. — La Comisión.

Nota: — No habiendo quórum para la hora fijada para la reunión, la Asamblea se realizará una hora después y será válida con cualquier cantidad de los socios presentes.

e.9 mar.-N.º 15745-v.9 mar.

HUYTECO
INDUSTRIAS DE HULES Y TELAS ENGOMADAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día [illegible] de marzo de 1944, a las 16 horas en Avda. Forest 2050 a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1943, y repartición de utilidades.

2.º Elección de Directores en el número que haya fijado la Asamblea de acuerdo al artículo 8 de los Estatutos.

3.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15752-v.25 mar.

Asociación Mutual de Empleados de Administración y Sucursales "LA NEGRA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1944, a las 18 horas, en San Martín número 132, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

3.º Designación de presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, cinco vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4.º Designación de tres socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo resuelto por el Hon. Directorio en la última sesión, las listas de candidatos para integrar el mismo, deberán presentarse en Secretaría para su oficialización hasta el día 14 del corriente, a las 18 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1944. — José Malacrida, presidente. — Enrique L. Fontán, secretario.

e.9 mar.-N.º 15769-v.18 mar.

Sociedad Anónima

FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1944, a las 15 horas en 25 de Mayo N.º 515,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1943.
2.º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15750-v.25 mar.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de marzo de 1944, a las 18 horas, en el local social, calle Garay número 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria, y consideración del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1943, e informe del síndico.
2º Nombramiento de cinco Directores, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para poder concurrir a la asamlea, deben dar cumplimiento al artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.9 mar.-Nº15719-v.25 mar

BALLY LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1944, a las 14.30 horas en Gurruchaga 254, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2.º Elección de dos directores por tres años.
3.º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de tres accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15767y 15768-v.29 mar.

ASOCIACION CULTURAL JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Buenos Aires, Marzo 1.º de 1944.

Distinguido consocio:

De acuerdo con los Arts. 17, Inc. 18 y 23 de los Estatutos sociales, se le invita a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local de la calle Pedro Mendoza 1535, el día miércoles 22 del corriente, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Memoria y Balance.
3.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
4.º Elección de tres (3) miembros titulares por dos años, para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Enrique N. Penco, Norberto T. Castagnani y José A. Vinagre, que conforme con las disposiciones de los estatutos, han caducado en su mandato y de tres (3) suplentes y tres (3) revisores de cuentas por un (1) año.

Saluda a Vd. muy atte.

Enrique N. Penco, presidente.. — Norberto T. Castagnani, secretario.

Nota: — Si transcurrida una hora no se obtiene quórum, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes. (Art. 22 de los Estatutos).

e.9 mar.-N.º 15.713-v.9 mar.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

(Sociedad Anónima)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con el artículo 21.º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo corriente, en las oficinas de la Compañía en esta Capital, calle San José 180, a las 15.30 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 32.º ejercicio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Elección de directores titulares y director suplente.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la Compañía, en la Capital Federal calle San José 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28.º de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1944. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15.707-v.25 mar.

SAMERA SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL Y FINANCIERA

Se convoca a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1944, a las 16 1|2 horas en el local social Quesada 3810, Capital Federal, a los efectos para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, y reparto de utilidades.
2.º Fijación del número de Directores con arreglo al artículo 7 de los Estatutos.
3.º Elección de Directores en el número que haya fijado la Asamblea.
4.º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta un día antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15753-v.25 mar.

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Marzo del corriente, a las 17 horas en Avenida Forest 2356, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades
2.º Elección del Directorio, en el número que fijará la Asamblea según artículo 8.º de los estatutos.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15754-v.25 mar.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales

Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Marzo de 1944, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Corrientes N.º 655, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Confirmación de instrumento público.

Para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15756-v.25 mar.

LA FLORESTA

Sociedad Anónima de Inversiones Financieras

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 1943, a las 11.30 horas, en Reconquista 336 (5.º piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4.º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de utilidades.
2.º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.
3.º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15740-v.25 mar.

TANGEE

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 31 de Marzo próximo, a las 10.30 horas, en Bmé. Mitre 430, Esc. 400, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943.
2.º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
3.º Elección de directores y síndicos.
4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo ocho de 1944. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15729-v.25 mar.

RHENANIA

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Undécima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1944, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1943.
2.º Elección de Síndicos, titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.9 mar.-N.º 15763-v.25 mar.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1944, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 62º ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1943.
2º Formación de una "Reserva General", por traspaso de los saldos de la "Reserva Extraordinaria" y del "Fondo de Amortización de Debentures".
3º Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.9 mar.-Nº 15726-v.25 mar.

LA UNIVERSAL

Asociación Filantrópica de los Sastres

Buenos Aires, Marzo de 1944.

Señor consocio:

Se le ruega asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el martes 14 de marzo a las 21 horas, en la calle Maipú 474, 1er. piso, "A".

En la espera de que Vd. no dejará de asistir, lo saluda muy atte. — El Secretario.

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

Consideración de la Memoria y Balance.

Elección de 7 miembros titulares y 6 suplentes del Consejo Directivo y 3 Revisores de Cuentas. — Ricardo Spátola.

e.9 mar.-Nº 15720-v.9 mar.

Convocatorias Rectificadas

LA FORTUNA CAPITALIZACION S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, para el día 17 de marzo de 1944, a las 16 horas, en Avenida de Mayo 776, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de 2 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.
2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y del Actuario correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.
3º Emisión de una serie de $ 100.000 en acciones, debiendo determinar la asamblea si las mismas serán ordinarias, preferidas o diferidas.
4º Elección por 2 años de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los señores Vicente Saggese, Antonio J. Guardo, Raúl A. Bruno, A. S. de Adam, Carlos Larralde y Angel Pucci, que han completado el período por el cual fueron elegidos.
5º Determinar, de acuerdo con el artículo VI de los Estatutos Sociales, el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 3 que cesan en su mandato.
6.º Modificación del Art. X de los Estatutos Sociales con respecto a remuneración del Síndico.
7.º Elección por 1 año de Síndico y síndico suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito hasta 3 días antes del fijado para la reunión.

e.2 mar.-N.º 15382 y 15744-v.13 mar.